



Estatutos

de la Hermandad Sacramental y Reales Cofradías Fusionadas de Ntro. Padre Jesús de Azotes y Columna, Santísimo Cristo de la Exaltación, Santísimo Cristo de Animas de Ciegos, María Santísima de Lágrimas y Favores, Archicofradía de la Santa Vera-Cruz y Sangre, Ntra. Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.

Reales Cofradías Fusionadas

Parroquia de San Juan Bautista
Málaga

Razón de ser de estos Estatutos.

Nosotros los hermanos de las Reales Cofradías Fusionadas, con sede canónica en la Parroquia de San Juan Bautista de Málaga, plenamente convencidos de que para dar mayor Culto y Gloria al Divino Redentor y a su Santísima Madre, en las Venerables Efigies de nuestros Sagrados Titulares, es necesario aumentar y consolidar nuestra Antigua Institución, y reconociendo que para conseguirlo se necesita una ley en armonía con las directrices del Obispado, con el espíritu cristiano y las exigencias de nuestros días, afrontando el tercer milenio, con el deseo de que estas nuevas reglas sean el marco regulador de las obligaciones y derechos de los hermanos.

Así recogiendo el sentir de nuestras anteriores constituciones, desde la fecha de nuestra primera fusión en 1891 (1898, 1913, 1935, 1948 y 1978), redactamos los presentes de conformidad con el Decreto "Bases para la actualización de las reglas o estatutos de las Hermandades y Cofradías de la diócesis de Málaga" de fecha 8 de diciembre de 2003, festividad de La Inmaculada Concepción, siendo Prelado D. Antonio Dorado Soto.

A tal fin rogando a Dios Nuestro Señor nos ilumine, aprobamos regirnos por los presentes Estatutos.

Orígenes de Nuestra Hermandad

Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columna

Esta Cofradía se estableció en el Convento de San Luis el Real, datando sus primeros Estatutos como Cofradía de Pasión, desde el 3 de Mayo de 1730, aunque desde 1646 existiera como Hermandad de Culto y Entierro, pero denominándose "De la Columna"; el llamarse "Azotes" fue debido a la existencia de otra Hermandad con idéntica denominación en la Parroquia de San Juan.

Desconocemos la fecha en que esta Hermandad se trasladó a San Juan, que probablemente coincidió con el cambio de denominación, que se efectuó en 1833, pero se sabe que ya en 1867 residiría en dicha iglesia.

En la Bendición de la Sagrada Imagen actuó como padrino la Cofradía de Jesús el Pobre, concurriendo a ella el Cabildo Catedralicio.

El paso procesional lo componen tres figuras: Nuestro. Padre Jesús de Azotes y Columna, y dos sayones.

Por último, esta Hermandad se fusiona con la de Ánimas de Ciegos y con la Santa Vera+Cruz en 1891. Recibiendo culto desde el 19 de junio de 1997 en la que fuera capilla de Nuestro Padre Jesús de la Puente del Cedrón.

Cofradía del Santísimo Cristo de la Exaltación

Su historia se remonta a los últimos años del reinado de Felipe IV. Desde sus principios tuvo como sede la Parroquia de San Juan, aunque sus Reglas, las más antiguas de las que se tienen noticia, datan de 1710.

El 12 de septiembre de 1731 pasa a tener Capilla propia en esta Iglesia, según legajo nº 2585 folio 713-721 de la escribanía de D. José Lucena Bermudo que es en la que hoy se encuentra; hasta esta fecha recibió culto en el arrimo izquierdo de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, hoy de los Dolores.

Su fiesta principal se celebraba, como hoy, con gran fervor el día 14 de Septiembre, día de la Exaltación de la Cruz.

Esta Cofradía ostenta el título de Real Hermandad por cédula otorgada por Isabel II en Aranjuez, con fecha 9 de Mayo de 1863.

El misterio procesional consta de cuatro figuras: Santísimo. Cristo clavado en la Cruz y tres sayones elevando dicha Cruz. Esta Hermandad queda fusionada con la de Azotes y Columna, Ánimas de Ciegos y Vera+Cruz en 1913.

Hermandad del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos

El historial de esta Cofradía, cinco veces secular, se remonta indudablemente a las postrimerías del siglo XV.

Conquistada la Ciudad de Málaga por los Ejércitos de los Reyes Católicos el 18 de Agosto de 1487, sus propósitos subsiguientes fueron que los árabes habitantes de la ciudad se convertirían al Catolicismo. Trataron de atraerlos por todos los medios sin llegar a la fuerza, y para ello dispensárosles gracias especiales, muchas de las cuales aceptaron y en otras pusieron determinadas condiciones de las que había que dimanar la Cofradía que historiamos.

En efecto, al ser reconvencido para la conversión y darles maestros experimentados para instruirles en la Religión, sólo aceptaron estas facilidades con la condición precisa de que las personas encargadas del magisterio, que debían adoctrinar a las mujeres musulmanas, habían de ser ciegos, con el objetivo de que no pudiesen verlas.

Accediendo los Soberanos para no perder la ocasión propicia que se les brindaba. Con este motivo, se le solicitó la cooperación de personas invidentes, que patrocinada por los Reyes Católicos, fundaron la Cofradía para alcanzar los intentos de conversión bajo la advocación del Santísimo. Cristo de Ánimas de Ciegos.

En un principio se estableció la Hermandad en una Ermita edificada en lugar próximo al Convento de la Victoria de los Religiosos mínimos de San Francisco de Paula. Hoy Parroquia del mismo nombre, y en aquel lugar se comenzó a venerar un lienzo de las Benditas Ánimas del Purgatorio.

Hasta mediados del Siglo XVI no abandonó la antigua Ermita para establecerse legítimamente en el Convento de San Luis el Real de Religiosos Franciscanos.

El 5 de Marzo de 1649 encargó la Hermandad un hermoso crucifijo de talla al imaginero Pedro de Zayas; dicha imagen es la misma que conserva la Cofradía en la actualidad.

Después de la exclaustación en 1835 se trasladó a la Iglesia de la Concepción y, finalmente en 1895 a la de San Juan, donde reside en la actualidad Fusionada con las Cofradías de Nuestro. Jesús de Azotes y Columna, Santa Vera+Cruz y el Santísimo Cristo de la Exaltación.

Archicofradía de la Santa Vera+Cruz

No es fácil determinar el año concreto de su fundación, pero en un Libro de Actas de la Hermandad, que por cierto fue una de las más veneradas de la Ciudad, se hace referencia a las primitivas constituciones fechadas en 1505. Estuvo establecida en el Hospital de Santa Ana.

Esta Archicofradía, dio vida a numerosas filiales, entre otras fueron: la del Santo Cristo Crucificado de la Vera+Cruz; esta filial poseía una imagen dolorosa de Nuestra. Señora., así mismo aquella también originó a la de San Juan Evangelista, Santo Sudario y Esclavitud Dolorosa, junto con la Matriz, en San Luis el Real. Todas ellas fueron constituidas entre 1634 y 1647.

Con la exclaustación se trasladan al convento de la Concepción, y de aquí a San Juan, donde radica hoy día, excepto la Esclavitud Dolorosa de Nuestra. Señora., que pasa a establecerse en la Iglesia del Santo Cristo de la Salud, donde hoy día recibe veneración.

Hay que destacar como particularidad de esta Hermandad, que fue la primera de nuestra ciudad juntamente con la de la Pura y Limpia Concepción en realizar el voto Concepcionista, en 1654.

Texto del preámbulo del apéndice séptimo de nuestros anteriores estatutos que aquí conservamos como referencia histórica.

Al conmemorar el primer Centenario (1891-1991) de la Fusión de las Hermandades que dieron origen a la Hermandad que hoy con un sólo espíritu y acogidas a unos mismos Estatutos o Reglas, conocemos con el nombre popular "Fusionadas", la Junta de Gobierno que tiene el privilegio y la fortuna de vivir un momento tan trascendente e histórico, recogiendo el sentir de gran número de hermanos, programó como acto central y cumbre de la conmemoración, devolver al culto la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz.

La iniciativa suponía, por otra parte, desde el punto de vista cultural y patrimonial, recuperar la imagen más antigua de Málaga de entre las que se procesionan, más aún que la del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos que data de 1649.

Era nuestro deseo devolver el carácter y sello que la Sagrada Imagen tuviera en origen, procurando con la mayor fidelidad y con aplicación de las técnicas más avanzadas, dentro de lo que podríamos llamar restauración arqueológica, que el Sagrado Titular de la Cofradía, por su antigüedad madre y maestra, cuyas raíces se confunden con la misma toma de Málaga por los Reyes Católicos, fuera objeto de devoción y veneración, y al propio tiempo obra de arte indiscutible no sujeta a gustos de nuestra época.

La Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Santa Vera+Cruz y Sangre, que se creía perdida en los avatares de 1931, fue casualmente descubierta en un estado lamentable, destrozada y envuelta en polvorientas telas por el hermano Javier Capelastegui Pérez-España en 1971 sobre la cúpula de la capilla del Santísimo Cristo de la Exaltación. Nunca la historia hubiese sabido la verdad de no descubrirse en aquel momento, pues en 1980, la noche del 20 al 21 de Julio, hubiera desaparecido definitivamente al incendiarse la capilla donde se encontrara.

Ahora, cuando ya es una realidad su restauración, por Don Oscar San José Marqués, en 1991, próximo su restablecimiento al culto, la Hermandad debe plantearse dentro del sentir cristiano y cofrade, como venerarla y darle culto; de tal forma que sin salirse de la idiosincrasia y estilo que es propio de Andalucía, y en especial de nuestra querida Málaga, con respeto a la historia particular de esta antiquísima Hermandad, se conjugue la sencillez que impone su tradición, el espíritu pastoral de nuestros días, y el sentimiento y gusto estético de esta tierra.

Cuando se redactaron los Estatutos por los que hoy se rige nuestra querida Hermandad, era un sueño implantable desde cualquier punto de vista que llegara el día de la restauración del Santísimo Cristo de la Santa Vera+Cruz y Sangre, por ello no fue previsto en los mismos esta circunstancia, pese a figurar como Titular de la Cofradía. Hoy, con el deseo de regular siquiera en lo esencial, cuanto a su culto se refiere, se redacta este anexo de

Estatuto, actuando de Comisión para su elaboración la propia Comisión Permanente de la Cofradía, con la colaboración de cuantos miembros de la Junta de Gobierno, han querido participar en su elaboración.

Título 1. -Denominación, Sede, y Escudo.

Regla 1.

Esta Asociación Pública de Fieles, es fruto de las fusiones celebradas los días 31 de agosto de 1891, entre las antiguas Cofradías, de Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columna, Santísimo Cristo de Ánimas de Los Ciegos y la Ilustre Archicofradía de la Santa Vera-Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y 31 de mayo de 1913 entre estas tres y la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Exaltación, constituida en Hermandad Sacramental el día 13 de junio de 1978, inscrita desde el 4 de diciembre de 1984, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2051-/o-SE-C y con Número de Identificación Fiscal del Ministerio de Hacienda Q-2900332-D, tiene por denominación

“Hermandad Sacramental y Reales Cofradías Fusionadas de Ntro. Padre Jesús de Azotes y Columna, Santísimo Cristo de la Exaltación, Santísimo Cristo de Animas de Ciegos, María Santísima de Lágrimas y Favores, Archicofradía de la Santa Vera-Cruz y Sangre, Ntra. Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista” (Reales Cofradías Fusionadas), se regirá por estas Reglas y por todas aquellas normas de la Iglesia y el Reino que les sean de aplicación.

Regla 2.

Estas Cofradías Fusionadas se hallan establecidas canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, de la ciudad de Málaga.

Regla 3.

El escudo representativo de esta Cofradía estará compuesto por seis cuarteles. El superior izquierdo sobre fondo morado, una columna y dos flagelos cruzados en aspa. El superior derecho sobre fondo encarnado, los tres clavos de la Pasión de Nuestro Señor entrecruzados. El inferior izquierdo sobre fondo rojo pardo una cruz latina con la inscripción de las iniciales de los Reyes Católicos “Tanto monta” (T.M.). El inferior derecho sobre fondo azul, un corazón traspasado por un puñal. En el vértice inferior sobre fondo verde, color característico de las cofradías de Vera-Cruz, la cruz de los Caballeros de Malta (Hospitalarios o de la Orden de San Juan). En el centro figurará un óvalo blanco con una Custodia, símbolo del carácter Sacramental de estas Cofradías. Irá todo ello orlado por la Corona de Espinas. Sobre el escudo la Corona Real, debido al título que ostentan estas Cofradías Fusionadas.

Título 2. -De los fines de la Cofradía.***Regla 4.***

Son fines principales de esta Archicofradía dar culto público de adoración al Santísimo Sacramento, conmemorar la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, glorificar su Resurrección, alabar y glorificar a la Santísima Virgen, Madre de Dios y Madre Nuestra y su Inmaculada Concepción y Asunción al Cielo en cuerpo y alma.

Regla 5.

Así mismo será fin primordial fortalecer el espíritu y formación cristiana de sus hermanos, por medio de ejercitar el apostolado comunitario, (Decr. Apostolican Actocitaten 4,19) para mayor perfección e incremento del culto público y las obras de piedad y caridad (Decr. Christus Dominus 2,17), así como facilitarse mutuamente los medios para perseverar en la oración y de dar testimonio de Cristo, (Const. Lumen Gentiun 2,10) de incrementar los ejercicios piadosos, (Const. Sacrosanctum Conciliun 1,13), de ofrecer sufragios por los hermanos difuntos (Const. Lumen Gentiun 7,50) y de hacer penitencia externa y social (Const. Sacrosanctum Concilium 5,110) cuyo incremento encomienda dicha constitución a todos los pastores de almas, fomentar el culto a la Stma. Virgen (Const. Lumen Gentiun 8,66-67), fortalecer la Fe y la Esperanza, sin olvidar la Caridad y las buenas obras (const. Lumen Gentiun 5,42) que es el don imprescindible con el que amamos a Dios Nuestro Señor y al prójimo por Él.

Regla 6.

Igualmente será fin primordial potenciar la caridad y asistencia entre sus miembros, dirigiéndolas comunitariamente y haciendo llegar sus beneficios a los hermanos y hermanas necesitados, en primer lugar, y a todo prójimo que lo precise en general.

Regla 7.

La Hermandad exhortará a los hermanos individual o colectivamente para que rueguen a los titulares de la Archicofradía por la salud de aquellos otros que enfermasen, y procurara visitarlos para consolarles y asistirles en lo que precisen.

Título 3. -De los Cofrades y Hermanos.

Capítulo 1º. - Admisión e Ingreso -

Regla 8.

Esta Archicofradía se compondrá de fieles Católicos de buena conducta moral, privada y pública, con actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario, que se distingan por su devoción al Santísimo Sacramento y a nuestros Sagrados Titulares y que hallan sido oficialmente admitidos conforme a estos Estatutos.

Regla 9.

Todos aquellos fieles que soliciten el ingreso en la Cofradía, habrán de profesar devoción hacia nuestros Sagrados Titulares, conocer estos Estatutos y estar dispuestos a cumplirlos.

Regla 10.

Los hijos de hermanos o devotos de nuestros Sagrados Titulares, podrán ser admitidos desde su nacimiento si lo solicitasen en su nombre los padres, padrinos o tutores, aunque no les alcanzaran la plenitud de derechos y obligaciones hasta que conste haber recibido el sacramento del bautismo, tener la formación adecuada y cumplir la edad fijada en 16 años. Salvo limitaciones preceptuadas en estas reglas.

Regla 11.

La solicitud de ingreso se hará por escrito, debiendo constar en la misma, nombre y apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, Parroquia donde fue bautizado y domicilio. Dicha solicitud será presentada por un hermano que lleve más de un año como tal.

Regla 12.

La solicitud será informada por el vocal censor y sometida a la Junta de Gobierno. Si aquella fuera aceptada, el Secretario asentará el nombre del nuevo hermano, asignándole el número que proceda. En todo caso, se notificará también por escrito al solicitante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Regla 13.

Cada nuevo solicitante prestará juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su Fe de Cristiano, Católico, Apostólico y Romano, así como también su voluntad de cumplir estos Estatutos.

Regla 14.

El juramento será recibido por el Director Espiritual o Capellán, Hermano Mayor, en presencia del Secretario ante las Imágenes de nuestros Sagrados Titulares, según la fórmula de la profesión de Fe que establecen las reglas. Tendrá que ser en alguno de los actos de cultos de los que celebra la Cofradía o en Ceremonia exprofeso.

Capítulo 2º. - Derechos y Obligaciones.**A) Derechos.****Regla 15.**

Todos los hermanos tendrán el derecho a:

1. Disfrutar de las indulgencias y beneficios espirituales que la Cofradía tenga concedidos.
2. Que a su muerte le sea aplicada una Santa Misa por su alma.
3. Así también como de las intenciones de la Adoración Nocturna y de cuantas oraciones que se dediquen por el eterno descanso de su alma.

Regla 16.

Todo hermano tiene el derecho a ostentar el cordón y medalla de la Cofradía.

Del mismo modo tendrán derecho a ocupar un sitio en los actos que la Hermandad reserve para ellos.

Regla 17.

Todos los hermanos, mayores de 16 años y con un año de antigüedad, por lo menos, tienen el derecho de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que se dispone en estos Estatutos.

Regla 18.

Todo hermano que, habiendo cumplido 16 años de edad y dos de antigüedad, que estén domiciliados en la Provincia de Málaga y

reúnan los requisitos que prescriben estas reglas, podrán formar parte de la Junta de Gobierno.

Regla 19.

Todo hermano, tendrá el derecho a vestir la túnica reglamentaria de la Cofradía y ocupar un lugar en la Procesión, acompañando a nuestros Sagrados Titulares, cumpliendo los requisitos prescritos en estas Reglas.

B) Obligaciones.

Regla 20.

Los hermanos están obligados al cumplimiento de los preceptos de estas Reglas y de las normas que impongan legítimamente los órganos de Gobierno de la Cofradía.

Regla 21.

Es obligación de los hermanos la asistencia a los cultos que celebre la Hermandad. Así como de la asistencia a los Cabildos Generales a los que fuesen convocados, pronunciándose en ellos con criterios rectamente formado en conciencia y siempre con el más exquisito respeto y caridad cristiana hacia sus hermanos.

Regla 22.

A contribuir al sostenimiento económico de la Cofradía con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General. El Hermano Mayor, en casos especiales, podrá dispensar de esta obligación particularmente.

Regla 23.

Cuidarán los hermanos de inspirar toda su conducta en las normas de la caridad, humildad y sencillez cristianas.

Regla 24.

Será obligación la asistencia a los actos que organice la Cofradía, acudiendo a cursillos, charlas u otros medios de formación, actualizando constantemente su espíritu cristiano, de forma que puedan dar razón de su Fe y de su Esperanza ante los hombres de su tiempo.

Capítulo 3º. - Bajas, Faltas y Sanciones.

Regla 25.

Los cofrades podrán causar baja

1. A petición propia. Por voluntad propia cuando así lo solicite de la Junta de Gobierno por escrito.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno. Por expediente disciplinario, por falta grave, *siendo consideradas como tales las tipificadas en la regla 28.*
3. Automáticamente, cuando se inscriba en sociedades condenadas por la Iglesia o de su nombre a religión no Católica.
4. Por fallecimiento.

Regla 26.

Todo aquel que tuviera conocimiento del fallecimiento de un hermano deberá notificarlo a la Junta de Gobierno para aplicar los sufragios establecidos en la Regla 15 y proceder a su baja en el libro de Hermanos.

Regla 27.

Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de la cuota durante dos últimos ejercicios económicos cerrados, sin necesidad de formación de expediente, se le requerirá por el tesorero para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, previniéndole que, en el caso de persistir en su actitud, se podrá acordar su baja definitiva de la Cofradía. Igualmente se le advertirá que, si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Hermano Mayor, quien, si estima justificada la causa, podrá dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones económicas, de forma temporal o definitiva y tratar este tema con la debida discreción. En caso de que, no obstante sin causa que lo justifique, no se ponga al corriente de los pagos, la Junta de Gobierno sin más tramites acordará la separación definitiva del seno de la Hermandad.

Regla 28.

Serán consideradas faltas graves las que cometa un hermano contra la moral católica; el incurrir en alguno de los motivos de in

admisibilidad que señalan estos Estatutos; la comisión intencionada de actos de los que se siga perjuicio moral o material contra la Cofradía, el reiterado incumplimiento en materia esencial en los mandatos de estas reglas o de los acuerdos de Cabildo General.

Regla 29.

Para la sanción de la falta grave, se instruirá un expediente a cuyo efecto la Junta de Gobierno nombrará una comisión para su redacción, en la cual se integrara el Fiscal. En todo caso se oirá al hermano expedientado y tras los tramites probatorios oportunos y extender la comisión su propuesta de resolución, se le dará al hermano interesado para que pueda evacuar el descargo consiguiente. Una vez ultimado, se elevará a la Junta de Gobierno para que su superior criterio resuelva, con el VºBº del Director Espiritual.

Regla 30.

Se considerarán faltas leves, la infracción de los preceptos de estas reglas o de los acuerdos de Cabildo General, en materia de escasa entidad y toda conducta que, producida en el seno de la Cofradía sin escándalo ni trascendencia, deba ser sancionado a juicio de la Junta de Gobierno y no aparezca tipificada en estos Estatutos.

Regla 31.

Para las faltas graves se sancionará al hermano con la separación total o temporal de la Hermandad según el criterio de la Junta. Para las leves se procederá a la amonestación por escrito o verbalmente por el Hermano Mayor; en general sea cual fuere el tipo de falta, la Junta de Gobierno, podrá sancionarlo con la privación de alguno de los derechos contenidos en estas normas.

Capítulo 4º. – Distinciones.

Regla 32.

Esta Corporación Nazarena concederá el nombramiento de "Hermano Distinguido", al hermano que, por su labor muy destacada en beneficio de la Hermandad de manera notoria y reiterada, se haga acreedor a la misma, sirviendo con su actitud religiosa, humana y desinteresada, de ejemplo a todos los

hermanos y ello con sujeción a las condiciones que se recogen en este reglamento.

- **Primero.-** Se exigirá como condiciones imprescindibles para el otorgamiento de la distinción:

- a) Ser mayor de edad y Hermano de la Cofradía con antigüedad mínima de diez años.
- b) Haberse distinguido por su espíritu de trabajo y colaboración, conforme se expresa anteriormente.

- **Segundo.-** La fórmula para la propuesta de la distinción será la siguiente:

- a) Se propondrá la concesión de la distinción:

1º. - Por cualquier hermano que acredite al presentar la solicitud de propuesta, mediante oportuno pliego de firmas, la adhesión a la petición de al menos 72 (setenta y dos) hermanos con derecho a voto, censados al momento de la propuesta.

La presentación de pliegos tendrá como fecha límite 30 días antes del Miércoles de Ceniza.

2º. - Por acuerdo unánime de la Comisión permanente de la Hermandad, en caso de no haberse presentado dicha propuesta.

- b) La propuesta se presentará al Fiscal de la Hermandad que a su vez y previo dictamen sobre el cumplimiento de los estatutos y de este reglamento, lo elevará a la consideración de la Junta de Gobierno.

El Fiscal, presentada en plazo y forma propuesta de un hermano, en la forma prevista por este reglamento, rechazará desde ese momento cualquier otra propuesta de igual clase presentada con posterioridad, evitando en cualquier caso efectuar más de una propuesta por ejercicio.

- c) La Junta de Gobierno recibida la propuesta y por votación secreta, decidirá por mayoría simple de sus miembros, la concesión o no de la distinción.

- d) La imposición de la distinción se efectuara el día de la Función Principal de Instituto o bien en el transcurso de la Semana Santa. Se impondrá por el Director Espiritual de la Hermandad o persona en quien ésta delegue.

- e) No se podrá conceder más de una distinción por ejercicio, en ningún caso.

- **Tercero.-** La distinción consistirá en la misma medalla corporativa de hermano, sin diferencia ni modificación alguna, pero sostenida en cordón entrelazado de hilo morado y oro, con un pasador realizado en plata sobredorado, con forma de Cruz de Malta, y la inscripción del año de su concesión.

- **Cuarto.-** El hermano distinguido firmará en el Libro de Honor de la Hermandad, donde el Secretario previamente extenderá encabezamiento resumido del acta de concesión y cerrará con certificación y Vº Bº del Hermano Mayor.

La distinción concedida podrá ser ostentada en cuantos actos corporativos de culto y procesión efectúe la Hermandad.

- **Quinta.-** La Junta de Gobierno propondrá al Cabildo los nombramientos de Hermanos Mayores Honorarios que crea se deban conceder. Siendo Preceptiva la autorización del Sr. Obispo para los nombramientos, la Junta de Gobierno no dará a conocer su propuesta, ni directa ni indirectamente, hasta obtenida dicha autorización.

Además el Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno otras distinciones que crea oportunas.

Título 4. -De los órganos de Gobierno.

Estos órganos serán el Cabildo General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

Capítulo 1º. - Cabildo general.

a) Normas generales.

Regla 33.

El Cabildo General es la Asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto (hermanos mayor de 16 años de edad y con al menos un año de antigüedad en la cofradía, Regla 17) constituyendo el supremo órgano deliberante y ejecutivo de la *Cofradía, con plena* soberanía sobre todos los aspectos de las actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la autoridad eclesiástica y de estas normas. Sus acuerdos obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes o los que hubieren manifestado disconformidad.

Regla 34.

Para la celebración de los Cabildos Generales, que podrán ser Ordinarios o Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. A juicio de la Junta de Gobierno, en caso de excepcional importancia y urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por nota inserta en la prensa local de mayor circulación, consignándose en aquellas las circunstancias antes prevenidas a detallar en la cédula domiciliaria. La citación se hará con un mínimo suficiente de tiempo para que el hermano la reciba, al menos siete días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo o 48 horas si es en prensa.

Se convocarán en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

Regla 35.

El Cabildo General lo convoca y preside el Hermano Mayor y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple; excepto los casos previstos en estas reglas. Las votaciones podrán hacerse por el sistema de mano alzada, voto público o papeleta secreta; serán

secretas cuando se trate de elección de cargos, lo pidiera, al menos el diez por ciento de los asistentes, o a juicio del Hermano Mayor.

Regla 36.

Los Cabildos Generales se iniciarán con el rezo de las preces de rigor y la lectura de la Palabra de Dios. Como primer punto del orden del día será la lectura, para su aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. A continuación se tratarán los sucesivos puntos del orden del día. El Hermano Mayor concederá la palabra a quién la solicite y la retirará a quien se manifieste de forma violenta o desconsiderada, se aparte visiblemente del tema debatido o emita teorías u opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Cofradía. Pudiendo expulsar de la sesión de Cabildo si persistiese en su conducta. El último punto del orden del día será el de Ruegos y Preguntas. Todos los Cabildos acabarán con el rezo del Padre Nuestro por el alma de los hermanos difuntos.

Regla 37.

El Hermano Mayor, por propia iniciativa o indicación del Director Espiritual o del Fiscal, podrá llegar a suspender una sesión del Cabildo, si después de una primera advertencia persistieran los cofrades en algún incumplimiento de las rectas normas de respeto, conducta y buen orden.

Regla 38.

El quórum constitutivo de Cabildo, para que sean válidas las sesiones, necesitara de 50 hermanos capitulares, como mínimo, en primera convocatoria y 30 en segunda.

Regla 39.

Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el quórum mínimo, se citara a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastara para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos capitulares. Si aun entonces no se alcanzare dicho quórum, en este caso y solo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.

Regla 40.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo, por su larga duración, acuerde suspender el acto y reanudarlo en fecha y hora determinadas al cierre de esa sesión.

Regla 41.

Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor, Secretario, Fiscal y los Tenientes Hermanos Mayores. Si asistiese el Director Espiritual, u otra autoridad eclesiástica ocupará la presidencia de Honor.

Regla 42.

Los hermanos con derecho a voz y voto podrán ejercerlo si se encuentran al corriente en el pago de las cuotas obligatorias, al cierre del ejercicio anterior o si hubieran sido dispensados expresamente de las mismas.

Regla 43.

En ningún caso podrán votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema los hermanos no presentes en el momento de efectuarse la votación.

Regla 44.

Se precisará la mayoría especial de los dos tercios de los presentes para acordar modificaciones de los Estatutos, Denominación, Guión, Escudo, sustitución o restauración de las imágenes de algunos de los Titulares, fusión con cualquier otra corporación eclesial, solicitud de reprobación de la Junta de Gobierno, enajenación, cesión, adquisición, hipoteca, donación o abandono de algún bien inmueble.

Regla 45.

El capítulo de Ruegos y Preguntas se limitará tan solo a lo que su denominación establece, no pudiéndose adoptar otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite.

B) Cabildo General Ordinario de Salida, Cultos y Presupuestos.

Regla 46.

El Cabildo General Ordinario de Salida, Cultos y Presupuestos se efectuara cada año en los meses de Enero o Febrero, tendrá como objeto:

- Acordar las salidas procesionales y las cuotas/luminarias que habrán de satisfacer los Hermanos por participar en la Procesión Anual.
- Aprobar el Orden de Procesión y todo lo relacionado con las mismas.
- Establecer los cultos anuales y aprobar a propuesta de la Junta de Gobierno.
- Aprobar los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios.

c) Cabildo General de Cuentas.

Regla 47.

Se celebrara anualmente dentro del mes de Junio y en el conocerán los hermanos la memoria informativa de las actividades de la Cofradía durante el anterior ejercicio, la cual habrá redactado el Secretario. Así como de las cuentas de Enero a Diciembre de dicho ejercicio que serán presentadas por el Tesorero. El Tesorero pondrá a disposición de los hermanos durante los 7 días hábiles anteriores al Cabildo General de Cuentas los libros contables y los comprobantes de las cuentas del ejercicio anteriormente cerrado.

Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo serán elevadas a la Autoridad Eclesiástica para su examen y aprobación definitiva, en plazo no superior a quince días.

En caso de no ser aprobadas dichas cuentas por el Cabildo se nombrara una comisión de cinco hermanos ajenos a la Junta de Gobierno y la presidirá el más antiguo, suspendiéndose el acto y señalándose para su continuación una fecha dentro de los treinta días siguientes.

Esta comisión analizará las cuentas y redactará un informe que presentará al Cabildo cuando se reanude la sesión, tomándose entonces la decisión definitiva.

d) Cabildo General de Elecciones.

Regla 48.

Establecido el periodo de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que una vez finalizado dicho periodo, se celebrara Cabildo General de Elecciones en el mes de Junio.

Si la vacante del Hermano Mayor se produjese antes de dichos cuatro años por cualquier motivo, se convocará Cabildo

Extraordinario de Elecciones en el plazo máximo de dos meses, salvo que por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.

Cuando el Cabildo de Elecciones se celebre en el mes de Junio, tendrá lugar siempre después del Cabildo de Cuentas. Si ambos Cabildos se celebran en mismo día se celebrará primero el de Cuentas y a continuación el de Elecciones. En los Cabildos de Elecciones no habrá el punto de Ruegos y Preguntas.

Regla 49.

a) El Cabildo de Elecciones elegirá al Hermano Mayor, Tte. Hermano Mayor 1º, Fiscal, Contador y Vocal 1º por candidaturas completas, es decir: por listas cerradas con los cinco nombres correspondientes a los puestos a cubrir.

b) Se fijará un candidato suplente en cada una de las listas presentadas, quedando su aceptación afecta al caso de vacante en la lista donde figure, excepto la de Hermano Mayor.

c) Los demás cargos de la Junta serán nombrados por estos cinco miembros, una vez elegidos, a propuesta del Hermano Mayor.

d) Los Hermanos que figuren en una de las listas cerradas no podrán hacerlo también en otras.

e) Podrán ser candidatos los Hermanos de ambos sexos residentes en la Provincia de Málaga, mayores de 18 años y con al menos dos años de pertenencia continuada a la Hermandad.

Para desempeñar el cargo de Hermano Mayor se requerirá un mínimo de cinco años de antigüedad en la Cofradía.

f) Además, para que un Hermano pueda ser designado a cargo en Junta de Gobierno debe reunir las siguientes condiciones:

- Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo cultural de su tiempo y a nivel de su propia formación humana.
- Regir su vida por criterios decididamente cristianos.
- Haber demostrado esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora de la Iglesia a nivel parroquial, zonal o diocesano, dentro o fuera de la Cofradía.

g) El desempeño de alguna función en la Junta de Gobierno de la Hermandad es incompatible con cargo en ninguna otra Cofradía.

h) El cargo de Hermano Mayor es incompatible con el ejercicio de presidencias o delegaciones de organismos políticos.

i) Solo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por la firma de

un mínimo de treinta hermanos de pleno derecho. Los hermanos que avalen con su firma una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.

j) Las candidaturas serán presentadas en la Secretaria de la Corporación Nazarena.

Regla 50.

a) La Junta de Gobierno convocara Cabildo de Elecciones un mes antes del inicio del calendario electoral. A partir de ese momento la Junta queda en funciones, hasta la toma de posesión de la que resulte elegida.

b) Dicho calendario electoral se iniciará treinta días naturales antes del Cabildo y será el siguiente:

1.-Durante diez días naturales, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.). Para ello la Junta en funciones expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voto en el tablón de anuncios de la Hermandad.

2.-La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevarán a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles en las horas en que habitualmente estén abiertas las dependencias de la Hermandad. Si el último día de plazo coincide en domingo o festivo, las candidaturas, escritos, consultas, etc., se podrán presentar o realizar el día siguiente hábil.

3.-A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los hermanos sus programas y proyectos.

4.-El mes de Agosto se considera inhábil a todos los efectos.

5.-Durante los cinco días siguientes, la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las candidaturas recibidas al Obispado, previo visto bueno del Párroco o el Director Espiritual.

6.-Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la autoridad eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.

7.-El secretario en funciones expondrá en el tablón de anuncios de la Hermandad las candidaturas aprobadas por el Obispado. A partir de su proclamación los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los hermanos sus programas y proyectos. Para ello dispondrán del listado de hermanos que les será facilitado por la Junta de Gobierno en funciones.

8.-El día trigésimo desde el inicio del calendario electoral se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la convocatoria. Si este día coincide en domingo o festivo el Cabildo se celebrará el día siguiente hábil.

9.-Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

10.-A los cinco días de su confirmación los elegidos podrán tomar posesión de sus cargos.

Regla 51.

a) La elección se llevará a cabo mediante votación secreta, por medio de papeletas confeccionadas por la Corporación, del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas. Serán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas.

b) Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o en su defecto se efectuara la Lectura de la Palabra, tras lo cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Hermano Mayor o quien haga sus veces y por un representante de la autoridad eclesiástica, e integrada por el secretario y el fiscal.

c) Cada candidatura podrá designar dos interventores de entre los hermanos capitulares.

d) La votación se realizará de forma ininterrumpidamente entre las 17:00 y las 22:00 horas del día del Cabildo. Llegada la hora del fin de la votación se cerrará el cabildo electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado al efecto. Cuando haya votado el último de los hermanos presentes se tendrá por finalizada la votación.

e) Inmediatamente se procederá al escrutinio de votos por dos hermanos de mayor antigüedad asistentes al cabildo. Si el número total de votos validos supera el quórum establecido para la validez del cabildo en primera convocatoria, 50 hermanos, se considerará valido el resultado de la votación.

f) Si no se alcanzase el quórum mínimo establecido, se convocará de nuevo al cabildo para quince días después. En esta nueva sesión se considerará quórum valido el establecido para segunda convocatoria, 30 hermanos.

g) Quedará elegida aquella candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

- h) En caso de no obtener mayoría absoluta, se convocará nuevo Cabildo a los quince días y será suficiente la mayoría simple. En caso de empate resultará elegida la candidatura encabezada por el candidato a Hermano Mayor de más antigüedad.
- i) En el caso de que aún en segunda convocatoria no se alcanzase el quórum mínimo, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad Eclesiástica después de oír a la Junta saliente.

Regla 52.

- a) La candidatura que resulte elegida y refrendada por el ordinario, dispondrá de quince días de plazo como máximo para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno.
- b) En el plazo de veinte días a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posean la Hermandad, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, Llaves, Cuentas Bancarias, Programas y Soportes Informáticos, Claves de Acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmaran unos y otros, sin perjuicio de ulterior comprobación.
- c) Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo de la misma a través del Director Espiritual y con su visto bueno.
- d) Confirmada la Junta de Gobierno por el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo, se celebrara solemne función religiosa en la que los nuevos cargos juraran las reglas y tomaran posesión.
- e) Si por razón justificada algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar juramento que le tomara el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.
- f) En el caso de sustitución o renovación de cargos a lo largo del mandato de la Junta de Gobierno, los nuevos cargos juraran en el transcurso de alguna función religiosa que celebre la Hermandad o en sesión de Junta de Gobierno.

Regla 53.

Están permitidas las reelecciones, pero cuando un Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de

solicitarse autorización al ordinario, justificando las razones que la motivan.

Regla 54.

Las vacantes que se produjesen en la Junta de Gobierno durante su legislatura serán cubiertas por la designación de la misma Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor, con la excepción de los cargos prescritos en la regla 49.a. En caso de que algunos de los casos anteriormente exceptuados quedasen vacantes, la Junta de Gobierno tan solo podrá cubrir un puesto, competencia del Cabildo General cuando haya que cubrir más de una vacante, o se tratase del cargo de Hermano Mayor, en cuyo caso se aplicará la regla 50.

E) Cabildos Generales Extraordinarios.

Regla 55.

La Junta de Gobierno convocará Cabildo General Extraordinario cuando lo estime necesario o conveniente y en todos los casos que dimanen de estas reglas. Así mismo lo convocará en los treinta días hábiles siguientes en que lo hayan solicitado en escrito fundamentando los motivos, un número de hermanos no inferior a 100 con derecho a voz y voto, salvo cuando se refiera a los asuntos relacionados en la regla 44 o la reprobación del Hermano Mayor, para lo cual será necesario 1/5 del censo de hermanos con derecho a voz y voto.

Regla 56.

Si hubiera lugar a celebrar Cabildo General Extraordinario de elecciones para cubrir la totalidad o parte de la Junta de Gobierno se aplicara la regla 48.

Capítulo 2º. - Consejo General.

Regla 57.

El Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno.

Regla 58.

Lo compondrán en un número mínimo de doce hermanos, utilizándose los criterios de mayor antigüedad, haber ejercido cargo

de Hermano Mayor o de importancia en la Hermandad, servicios prestados, etc.

El nombramiento de estos consejeros será competencia de la Junta de Gobierno e informará de él en el siguiente Cabildo.

Regla 59.

Es misión del consejo asesorar a la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que la Junta lo solicite y redunde en beneficio de la Hermandad. Así el Hermano Mayor podrá convocar a los Consejeros cuando lo crea oportuno.

Capítulo 3º. - Junta de Gobierno y Dirección Espiritual.

Regla 60.

La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad con sujeción a cuanto disponen estos estatutos y a cuantas normas canónicas le sean aplicables; se compondrá de los miembros, que a continuación se detallan:

- Director Espiritual.
- Hermano Mayor.
- Teniente Hermano Mayor 1º.
- Teniente Hermano Mayor 2º.
- Fiscal.
- Contador.
- Secretario General.
- Vicesecretario 1º.
- Vicesecretario 2º.
- Archivero – Cronista.
- Tesorero.
- Vicetesorero.
- Albacea General.
- Mayordomo de Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columna.

- Mayordomo del Santísimo Cristo de la Exaltación.
- Mayordomo del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos.
- Mayordomo de Maria Santísima de Lágrimas y Favores.
- Mayordomo del Santísimo Cristo Crucificado de la Vera+Cruz.
- Mayordomo de Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.
- Albacea de Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columna.
- Albacea del Santísimo Cristo de la Exaltación.
- Albacea del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos.
- Albacea de Maria Santísima De Lágrimas y Favores.
- Albacea del Santísimo Cristo Crucificado de la Vera+Cruz.
- Albacea de Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.
- Vocal 1º.
- Vocal de Casa de Hermandad.
- Vocal de Juventud.
- Vocal Censor.
- Vocal de Formación Religiosa.
- Vocal de Obras Sociales y Asistenciales.
- Vocal de Cultos Sacramentales.
- Vocal de Publicaciones.
- Vocal de Ingresos Extraordinarios.
- Vocal de Protocolo.

- Vocal de Relaciones Institucionales.
- Vocal de Banda.
- Vocal de Informática.

Esta Junta de Gobierno propondrá a Cabildo las nuevas vocalías específicas que la Junta considere conveniente.

Regla 61.

1.-La Junta de Gobierno, corporativamente considerada es el órgano de representación de la corporación.

2.-Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Corporación y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.

b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.

c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Corporación.

d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.

e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Corporación.

f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.

g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances Anuales de la Corporación, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.

h) Establecer el horario e itinerario de las procesiones anuales, conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

i) Conceder o denegar en su caso, las propuestas sobre concesiones de título o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.

j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de lo hermanos.

k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Corporación.

l) Designar a las personas responsables de vestir a las Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.

m) Y en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Corporación, aun cuando no este comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.

Regla 62.

1.-La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, salvo los meses de Julio y Agosto.

2.-Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:

a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.

b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.

c) Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.

Regla 63.

1.-La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor mediante citación cursada a todos los componentes de la misma y al Director Espiritual; en ella se expresaran con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre estas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.

2.-Podrán asistir a las sesiones todos los hermanos capitulares, aunque sin voz ni voto, para lo cual el Secretario anunciara dichas sesiones en el Tablón de anuncios de la Hermandad.

Regla 64.

1.-La mesa presidencial estará formada por el Hermano Mayor, los Tenientes Hermanos Mayores, el Fiscal y el Secretario.

Si asistiera el Director Espiritual, ocuparía la presidencia de honor y los restantes miembros de la Junta de Gobierno ocuparán, indistintamente y sin prelación alguna, los demás lugares de la Sala de Juntas.

2.-La Junta de Gobierno quedara validamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.

3.-En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los cargos que la componen.

Regla 65.

La Junta de Gobierno, si lo estima conveniente, solicitará al Rvdmo. Prelado la designación de un Director Espiritual, para lo que le sugerirá, de acuerdo con el Párroco, los nombres de aquellos Sacerdotes que juzgue más idóneos. Mientras no haya Director Espiritual, especialmente nombrado, sus funciones por derecho propio las asume el propio Sr. Cura Párroco.

Regla 66. -Funciones del Hermano Mayor.

- 1.-Ejercer la Representación de la Cofradía en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- 2.-Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Vocalías y Comisiones existan.
- 3.-Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas. Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno requiriendo, si es necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para adoptar las medidas que proceda.
- 4.-Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos o Juntas que deben celebrarse.
- 5.-Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y conjuntamente con este último el de los Cabildos Generales.
- 6.-Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- 7.-Autorizar con su Visto Bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, los balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas a Cabildo para su aprobación y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios y de forma especial, aquellos en los que se solicite la aprobación de la elección de Junta practicada en el Cabildo correspondiente.
- 8.-Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno, con la aprobación de ésta, hasta la próxima elección en que el cargo o cargos vacante/s deberán ser cubiertos por un titular elegido por la Hermandad, salvo en los casos descritos en los Estatutos anteriormente.
- 9.-Invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar deba ser consultada.

10.-Todas aquellas otras funciones cuya importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

11.-La medalla de la Hermandad, para el caso del Hermano Mayor, será de plata de ley sobredorada, de tamaño superior a la común de los hermanos y en su reverso se grabarán los nombres de los Hermanos Mayores y las fechas de inicio y finalización de su mandato. Al no quedar sitio en el reverso para más inscripciones, se sustituirá la medalla por una igual, quedando la anterior como tesoro histórico de la Hermandad.

La referida medalla será de propiedad de la Hermandad y penderá de cordón morado.

Los Hermanos que hayan ostentando el cargo de Hermano Mayor, terminado su mandato, ostentarán la medalla común de los hermanos, pero sobredorada y con cordón morado, que le será impuesta por el entrante, en ceremonia que será presidida por la comisión permanente, en la Capilla de la Hermandad.

12.- Cesar en su cargo a cualquier miembro de la Junta de Gobierno por la no asistencia reiterada, sin causa justificada, a las sesiones de Junta.

Regla 67. -Funciones de los Tenientes Hermanos Mayores.

1.-Colaborarán directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y lo sustituirán en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad, haciendo las veces con los mismos derechos y obligaciones, asumiendo íntegramente dicho cargo, hasta que se celebre nueva elección, en caso de vacante por cualquier causa.

2.-Los Tenientes Hermanos Mayores asumirán las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende.

Regla 68. –Funciones del Fiscal.

1.-Velar por el cumplimiento de las Reglas y acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno.

2.-Vigilar y cuidar que todos los hermanos, incluido el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de estas normas y de los cargos que cada uno desempeña, dando aviso de la falta que observe al Hermano Mayor para que, conociéndola, pueda proceder a su corrección dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos. En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estos Estatutos, podrá, con el debido respeto y

caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario y en acuerdo con el Teniente Hermano Mayor 1º y el Secretario citar a la Junta de Gobierno para tratar el asunto.

3.-Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, de conformidad con estos Estatutos.

4.-En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.

Regla 69. -Funciones del Contador.

1.-El Contador vigilará la marcha económica de la Corporación, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vicetesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.

2.-Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.

3.-Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Tesorero.

4.-Al iniciarse todo proceso electoral para la elección de una nueva Junta de Gobierno, el Libro de Inventario Contable, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.

Regla 70. -Funciones del Secretario.

1.-El Secretario es el fedatario de la Corporación.

2.-El Secretario tiene las siguientes funciones:

- Deberá recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figuran en estas Reglas.
- Leer el voto de la Cofradía en la Función Principal de Instituto.
- Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Corporación; levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por los Vicesecretarios.
- Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el Sello de la Corporación.

- Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
- Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.
- Llevar un Libro de Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estos Estatutos. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.
- Igualmente, llevara un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachara la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaria podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.
- Redactar la Memoria anual de actividades.
- Tener al día el fichero de protocolo a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores, etc.
- Y en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.

Regla 71. -Funciones de los Vicesecretarios.

Auxiliarán en todas sus funciones al Secretario y lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 72. - Funciones del Archivero-Cronista.

1.-Cuidar del Archivo histórico de la Corporación, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Hermandad.

2.-Organizar y fomentar el Archivo de la Corporación, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.

3.-No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de estudiosos.

4.-El Archivo histórico estará integrado por todos los documentos y escritos en antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Hermandad; así como cuantas fotografías, diapositivas, cintas de video o cassette, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Corporación o pueda adquirir en el futuro.

Regla 73. -Funciones del Tesorero.

1.-Pagar las facturas con el Visto Bueno del Hermano Mayor y el tomé razón del Contador, así como llevar los Libros de Ingresos y Gastos.

2.-Llevar la caja de la Corporación, y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la misma. Siendo necesario, para retirar cantidades, además de su firma, la del Hermano Mayor; o en su caso, la del Teniente Hermano Mayor 1º ó 2º.

3.-Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vicetesorero y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho Balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo General, habrá de remitirse al Ordinario.

4.-Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma debida y clara para el mejor conocimiento de la marcha administrativa, resumen de los comprobantes correspondientes, que será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras la cual, quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los días que preceden al Cabildo General, que deba aprobar las cuentas anunciándose convenientemente.

5.-Al cesar en su cargo, presentará, debidamente comprobadas, todas las partidas de ingresos y gastos, aquellos con los talonarios y estos con los recibos pagados. Los entregará al nuevo Tesorero, quien dará cuenta de ello al Hermano Mayor, para que éste lo compruebe y apruebe en Junta de Gobierno

6.-Queda facultado para nombrar una persona de su confianza para cobrar las cuotas mensuales de los hermanos y las aportaciones económicas de los bienhechores de la Cofradía. Dicha persona podrá retribuirse con un tanto por ciento del total cobrado, que será fijado en Junta de Gobierno, a la cual deberá proponer también su aprobación, pues de no hacerlo responderá, solidariamente de los alcances en que incurriera el nombrado particularmente.

Regla 74. -Funciones del Vicetesorero.

Colaborará estrechamente con el Tesorero en las prácticas de las funciones antes mencionadas, las cuales asumirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 75. -Funciones del Albacea General.

1.-Recibirá por inventario las alhajas y enseres de la Hermandad, que tendrá bajo su custodia y responsabilidad, así como tendrá a su cargo el libro de inventario artístico-patrimonial como prescriben estos Estatutos.

2.-Tendrá prohibido el hecho de prestar cualquiera de los objetos bajo su custodia, sin antes haberlo propuesto en Junta y haber sido aprobado por ésta.

3.-Estará a su cargo el cuidado y conservación de la fábrica de las Capillas y dependencias de la Cofradía, observando su estado y necesidad de reparaciones; de todo lo cual informará a la Junta de Gobierno.

4.-Formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes.

5.-Pedirá proyectos y gestionará al personal necesario, tanto para la ejecución de obras como para todas las funciones derivadas del Culto y la Procesión.

6.-Estará a su cargo el traslado, montaje, ornamentación y desmontaje de los tronos, así como todo lo relacionado con estos menesteres.

7.-Será el responsable de las llaves de la Abacería.

8.-Será el encargado de la conservación de los hábitos de penitente, así como llevará un libro donde registrará los mismos.

9.-Será el encargado de establecer el orden de las procesiones.

10.-Coordinará las labores de los Mayordomos y Albaceas.

11.-Llevará el Libro de Inventario de la Corporación, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma.

12.-Al iniciarse todo proceso electoral para la elección de una nueva Junta de Gobierno, el Libro de Inventario Artístico-Patrimonial, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.

Regla 76. –Funciones de los Mayordomos.

- 1.-Los Mayordomos tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Mayordomías que tengan asignadas.
- 2.-Los Mayordomos propondrán al Albacea General el Albacea de la correspondiente Mayordomía.
- 3.-Organizará los Cultos correspondientes a su mayordomía y prescritos en estas reglas, para lo cual propondrá a la Junta de Gobierno los celebrantes, predicadores y personal auxiliar.
- 4.-Cuidará de la limpieza de las capillas, camarines, vestiduras de las imágenes, ornamentos, candelera y en general, de todo lo relacionado con su mayordomía, de todos los enseres designados al culto, procurando que no falten en los altares el debido ornato de cera y flores, pero siempre ateniéndose a lo que disponga la Junta de Gobierno, bajo la dirección y norma del rector de la Parroquia.
- 5.-Vigilará que el traslado de las Imágenes dentro del Templo se haga con el máximo respeto y cuidado.
- 6.-Organizará con el Albacea General la constitución y formación del Altar de insignias y cualquiera otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.
- 7.-Servir de enlace entre la Junta de Gobierno y las Comisiones de Trabajo de su correspondiente mayordomía.
- 8.-Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuya.
- 9.- Serán miembros de la Comisión Permanente.
- 10.- Le corresponderán proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno sus respectivas mayordomías. Así como darán cuenta, a los citados órganos de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.

Regla 77. -Funciones del Albacea de cada Sección.

- 1.-Previamente a la Procesión, acondicionará las insignias
- 2.-Distribución de los hábitos de penitente y Cédulas de Sitio.
- 3.-Coordinará el reparto de Insignias y ayudará a la formación de la Procesión en el Templo.

4.-Será responsabilidad del Albacea de cada sección, acoplar a los nazarenos y hombres de tronos de nuestros Sagrados Titulares. En el caso de los tronos podrá delegar esta función en los mayordomos de tronos y capataces.

En el caso de los nazarenos podrá delegar en los Jefes de Sección, Mayordomos de Sección y Campanilleros.

5.-A todos ellos se les entregara una cedula de sitio asignándole su lugar en el cortejo penitencial.

Regla 78. -Funciones del Vocal 1º.

Formará parte de la Comisión Permanente, y presidirá la Cofradía en defecto del Hermano Mayor y los Tenientes Hermanos Mayores.

Regla 79. -Funciones del Vocal de Casa-Hermandad.

1.-Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Corporación en propiedad, arrendamiento o cesión, procurando que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de conservación.

2.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reformas y reparaciones sean precisas, a fin de que puedan efectuarse las obras necesarias.

3.-Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Corporación, de forma que no se estorben unas a otras. Indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.

4.-Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Corporación, custodiando y controlando las llaves de las mismas.

Regla 80 -Funciones del Vocal de Juventud.

1.-Animar la participación de los jóvenes cofrades en los cultos a los Sagrados Titulares y en los cursos de formación cofrade que organice la Hermandad.

2.-Programar y organizar para cada ejercicio cofrade, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas y recreativas que la Corporación se proponga llevar a cabo con los jóvenes cofrades.

Regla 81. -Funciones del Vocal Censor.

Presentará informe para la admisión de hermanos, para lo cual podrá solicitar la colaboración del Director Espiritual.

Será el Tenedor, asistiendo al Secretario, del Libro de Hermanos.

Regla 82. -Funciones del Vocal de Formación Religiosa.

Organizará de forma constante y periódicas charlas, catequesis, coloquios, retiros, etc. para los cofrades siguiendo un programa de evangelización, previamente tratado por la Junta de Gobierno y el Director Espiritual.

Regla 83. -Funciones del Vocal de Obras Sociales y Asistenciales.

1. Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad de la Corporación.
2. Planificar la acción caritativa de la Corporación, de acuerdo con el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados.
3. Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Corporación, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.

Regla 84. -Funciones del Vocal de Cultos Sacramentales.

Será secretario nato del turno de Adoración Nocturna, colaborará estrechamente con albacería en la organización del Triduo Eucarístico y Jubileo de la Porciúncula.

Regla 85. -Funciones del Vocal de Publicaciones.

Estarán a su cargo cuantas publicaciones realice esta Cofradía y en especial, la del Boletín Informativo. Dichas publicaciones habrán de estar aprobadas por la Junta de Gobierno.

Será el responsable del contenido de la página Web de la Cofradía.

Regla 86. -Funciones del Vocal de Ingresos Extraordinarios.

Su cometido es el de estudiar las formas posibles de obtenerlos a tenor con el espíritu de estos Estatutos.

Regla 87. -Funciones del Vocal de Protocolo.

1.-Conocer las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores y preferencias. Tomando las medidas que sean oportunas y asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente sobre estas cuestiones.

2-Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Corporación, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex – Hermanos

Mayores y demás invitados sean debidamente atendidos y acomodados.

Regla 88. -Funciones del Vocal de Relaciones Institucionales.

- 1.-Será el encargado de fomentar y mantener todas las relaciones externas de la Corporación con todas aquellas Instituciones, Organismos, etc.; que sea necesario.
- 2.-Mantendrá una estrecha colaboración con el Vocal de Protocolo.
- 3.-Siempre mantendrá informado de todas sus actividades al Hermano Mayor.

Regla 89. -Funciones del Vocal de informática.

Será el responsable del mantenimiento de todos los sistemas informáticos, asimismo tendrá a su cargo el mantenimiento de la pagina Web no siendo de su responsabilidad el contenido de la misma. Vigilará que solo tengan acceso a los ordenadores de la Cofradía los hermanos autorizados por la Junta de Gobierno.

Regla 90.

- 1.-La Junta de Gobierno, podrá nombrar, para cada ejercicio, un determinado numero de Diputados, de entre los hermanos mayores de dieciséis años y con uno al menos de antigüedad en la Corporación, para que auxilien a la Junta en sus funciones.
- 2.-Los Diputados se integrarán en cada una de las Vocalías/Mayordomías, asumiendo las competencias que los respectivos Vocales/Mayordomos les asignen y proponiendo, en el seno de éstas, cuantas iniciativas estimen oportunas para alcanzar los fines y objetivos de la Corporación.
- 3.-Los Diputados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando el Hermano Mayor les invite.

Capítulo 4º. - Comisión Permanente.

Regla 91.

La Comisión Permanente quedará formada por los cinco cargos de la elección directa del Cabildo, más el Teniente Hermanos Mayor 2º, el Secretario, el Tesorero, el Albacea General y los Mayordomos; su cometido es resolver los asuntos de trámite y de menor importancia, siguiendo en todo las directrices de la Junta de

Gobierno. A sus sesiones podrán asistir, si lo desean, con derecho a voz, los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Se reunirá cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor o lo solicite un tercio de sus componentes.

Regla 92.

La Comisión Permanente, como la Junta de Gobierno, quedará válidamente constituida, si estuvieran presentes la mitad de sus miembros.

Capítulo 5º. - Comisiones de Trabajo.

Regla 93.

Las Comisiones de Trabajo que cree la Junta de Gobierno deberán estar presididas por un miembro de la misma y compuesta por los cofrades que ella misma designe, se atenderá a los objetivos concretos que se le señalen, una vez cumplido tal cometido, la comisión quedará extinta.

Capítulo 6º. - De las Camareras.

Regla 94.

La Junta de Gobierno designará de entre las hermanas, mayores de 18 años y con dos años al menos de antigüedad en la Hermandad, a las Camareras de Nuestra Señora del Mayor Dolor Reina de los Ángeles y de María Santísima de Lágrimas y Favores, a las que podrán encomendar tareas relativas a exorno de altares, cuidado de los paños sagrados y de las vestiduras de las Imágenes. Estas designaciones se entenderán hechas por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno.

Las Camareras podrán constituirse en Comisión de Trabajo, como establecen estas Reglas.

Título 5. -De la Vida de la Cofradía.

Capítulo 1º. - Labor Social y Formativa.

A) Labor Social.

Regla 95.

Queriendo la Hermandad que su actuación responda siempre al nombre de tal, de forma que sus miembros ejerciten en el amor cristiano hacia sus semejantes y acogiendo las directrices, orientaciones o inspiraciones emanadas del Concilio Vaticano II, quiere fomentar y desarrollar todo tipo de Obras Asistenciales, animadas por la Caridad de Cristo y la solidaridad entre hermanos, que se compaginan con sus propios fines.

Por práctica de la caridad no se ha de entender únicamente la atención de miseria o pobreza, o donativos aislados con motivo de un acontecimiento inmediato, sino que fundamentalmente se debe orientar a la promoción social de la localidad o barrio en que radique la Cofradía.

B) Labor Formativa.

Regla 96.

Una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación Cristiana y religiosa en general de sus cofrades, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que estos estén capacitados para dar razón de fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.

Regla 97.

Por ello la Cofradía de por sí o en cooperación con otras organizará de forma constante y periódica charlas, coloquios, retiros, convivencias y ejercicios espirituales para sus cofrades, siguiendo un programa de evangelización previamente tratado.

Regla 98.

La Junta de Gobierno debe apoyar al Director Espiritual, responsable inmediato de estas actividades, y prestarle en su realización la máxima colaboración, para lo cual el Director Espiritual tendrá siempre el derecho de incluir un punto de estudio o deliberación en el orden del día de cualquier sesión de la Junta.

Regla 99.

La Cofradía dispondrá de instalaciones donde los hermanos puedan reunirse y acrecentar sus lazos de afecto. Dichas instalaciones no podrán estar abiertas y concurridas durante los actos solemnes de Culto.

Capítulo 2º. – Cultos.**Regla 100.**

Siendo fin primordial de esta Cofradía el ofrecer culto a Dios y a su Santísima. Madre, serán cultos peculiares y característicos celebrados con la solemnidad debida los siguientes:

A) Anualmente se celebrará Solemne Quinario en honor de Jesucristo Nuestro Señor y su Santísima Madre, como preparación espiritual al tiempo de penitencia; comenzará el martes anterior al Miércoles de Ceniza. El primer Domingo de Cuaresma se celebrará Función Principal de Instituto. Todos los días se rezará el Santo Rosario, Ejercicio de Quinario y Santa Misa, terminándose con el canto de la Salve a la Santísima. Virgen. En la Función Principal se celebrará Solemne Procesión Claustral con S.D.M.

En dicha función esta Hermandad hará pública Profesión de Fé, con acuerdo a la fórmula que establecen estas Reglas.

Regla 101.

El martes santo, habrá de celebrarse solemne misa en honor a nuestros sagrados titulares.

Regla 102.

La Hermandad celebrará en el día 14 de Septiembre de cada año, con la solemnidad debida, la Invención de la Santa Cruz por Santa Elena, dicho día se expondrá y dará a besar la Sagrada Reliquia del Lignum-Crucis.

Regla 103.

En los tres días precedentes a la festividad del Corpus Christi, la Cofradía celebrará Solemne Triduo en honor al Santísimo Sacramento.

Regla 104.

Esta Hermandad goza de las Gracias espirituales del Jubileo de la Porciúncula de San Francisco de Asís, a celebrar cada día 2 del mes de Agosto, festividad de nuestra Señora de los Ángeles, por ser los religiosos franciscanos hermanos de esta Cofradía desde los tiempos en que radicaba en San Luís el Real. Nos referimos concretamente a la Archicofradía de la Santa Vera+Cruz.

Regla 105.

En los días 13, 14 y 15 de Septiembre, Solemne Triduo en honor al Santísimo Cristo de la Exaltación, Santísimo Cristo de la Santa Vera+Cruz y Sangre de Nuestro Señor y Nuestra Señora del Mayor Dolor, Reina de los Ángeles, con motivo de la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz y de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora.

Regla 106.

En la primera semana de Noviembre, la Cofradía celebrará Santa Misa de Réquiem en memoria de todos los hermanos difuntos y en especial, por los fallecidos en el año, en honor de Santísimo Cristo de Animas de Ciegos. El último domingo de tiempo ordinario, se celebrara culto a Cristo Rey en honor a Nuestro Padre de Azotes y Columna.

Regla 107.

Nuestra Archicofradía, defensora del Dogma de la Inmaculada Concepción, ofrecerá en este día Santa Misa en honor de la Santísima Virgen en conmemoración del Voto Concepcionista, y especialmente a la Santísima Virgen de Lágrimas y Favores.

Regla 108.

El día 27 de Diciembre de cada año, se ofrecerá Solemne Misa en honor y culto de San Juan Evangelista, por ser Titular de la Hermandad y patrón de la Juventud Cofrade.

Regla 109.

Además de los Cultos obligatorios relacionados en estos Estatutos, la Junta de Gobierno estará facultada para la organización de cuantos cultos estime oportuno celebrar, siempre con la debida autorización del Director Espiritual.

Capítulo 3º. – Procesiones.

Regla 110.

Las Procesiones anuales o Estaciones de penitencia son los actos de culto más importante que realiza la Archicofradía. Por consiguiente todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la Luz del Evangelio.

Regla 111.

Siendo el más importante acto de culto y razón fundamental de su constitución, esta Archicofradía, dará público testimonio de su fe y hará estación de penitencia saliendo en Procesión, en la tarde o noche del Domingo de Ramos, la sección de M^a Stma de Lágrimas y Favores; en la tarde del Miércoles Santo, las secciones de Ntro. Padre Jesús de Azotes y Columna, Stmo. Cristo de la Exaltación, Stmo. Cristo de Ánimas de Ciegos, Nuestra Sra. del Mayor Dolor, Reina de los Ángeles, y San Juan Evangelista; y durante el triduo pascual, desde la tarde del Jueves Santo, hasta la madrugada del Viernes Santo, realizando durante su Estación de Penitencia, el piadoso Ejercicio del Vía Crucis, lo hará el Stmo. Cristo de la Santa Vera+Cruz y Sangre.

Regla 112.

En el caso de acordarse por la Junta de Gobierno suspender la salida de la Archicofradía por causa justificada, se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis, y aquellos actos que pudieran ser adecuados al momento a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual y, en su defecto, el Párroco y a falta de ambos, por el Vocal de Formación Religiosa, asesorado por algún sacerdote, si se encuentra en el Templo.

Caso de acordarse la suspensión, las Imágenes de los Sagrados Titulares quedarán expuestas en sus tronos procesionales a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida.

Regla 113.

Si la Cofradía tuviese que buscar cobijo accidental para las Imágenes e insignias, corresponderá al Jefe de Procesión decidir si

los hermanos han de esperar en los respectivos sitios la reanudación de la Procesión o si se disgrega la misma, si dicha espera se prevé larga. En este caso, se dará por finalizada la Procesión y la Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para volver cuanto antes al Templo, sede de la Hermandad, haciéndose siempre en forma de Procesión, en la que figurarán como únicas insignias la Cruz Guía y el Guión. A la misma se integrarán los Hermanos y fieles que lo deseen sin vestir el hábito nazareno.

Regla 114.

Sólo podrán figurar en el cortejo los hermanos que vistan el hábito nazareno establecido en estas normas. Los que en cumplimiento de promesas quieran acompañar a los Sagrados Titulares lo podrán hacer tras el acompañamiento musical que acompañan los Tronos.

Los Hermanos Mayores Honorarios, Presidencias Oficiales y Entidades Vinculadas si las hubiere, presidirán delante de los Tronos.

Regla 115.

Abrirá el cortejo la Cruz Guía, flanqueada por faroles, seguido del Guión bajo mazas, estas dos insignias deberán figurar en todas las procesiones.

El resto de las Insignias de la Hermandad: Libro de Estatutos acompañado de Pértiga y bastones, Bandera Sacramental, Simpecado, Bandera de la Santa Vera+Cruz, Estandartes y demás Insignias de esta Corporación, todas ellas guarnecidas por dos penitentes portando bastones o faroles, figuraran repartidas en cada sección de acuerdo con el orden de procesión que se establezca. Delante de cada Trono irán dos penitentes portando sendas Bocinas con sus correspondientes paños, además de acólitos revestidos de dalmáticas con ciriales y monaguillos con incienso.

Regla 116.

La Cruz Guía, Guión y Libro de Estatutos, deberán ser portadas por miembros de la Junta de Gobierno o hermanos que ella designe.

Regla 117.

La designación del Jefe de Procesión, Subjefes de Procesión, Jefes de Secciones y Mayordomos de los Tronos correrá a cargo del Hermano Mayor previa consulta al Albacea General.

Regla 118.

Los hermanos que no porten insignias o no tengan asignadas otras funciones específicas en la Procesión, llevarán a su voluntad cirios de cera con una longitud no inferior a 120 cm o cruces de maderas.

Regla 119.

Ningún Hermano adquirirá derecho alguno a figurar en la Procesión con insignia o puesto determinado, excepto el Fiscal y el Secretario, quienes tienen el privilegio de portar el Libro de Estatutos y pértiga, y el Guión respectivamente.

La Junta de Gobierno resolverá todas aquellas cuestiones que pudieran surgir sobre el particular con base a la antigüedad de los hermanos pero dejando a salvo el interés y la conveniencia de la Archicofradía.

Regla 120.

El orden y la compostura de la Procesión, el cumplimiento del horario establecido y la resolución de los incidentes que puedan sobrevenir en la Estación de Penitencia será responsabilidad del Jefe de Procesión.

Días previos a la Semana Santa se reunirá bajo su presidencia la Junta de Mayordomos y Campanilleros a fin de coordinar todos los detalles de organización de la Procesión, horarios etc., asistirán los Subjefes de Procesión, Jefes de Secciones, Mayordomos, Campanilleros y Mayordomos de Tronos.

Regla 121.

Los Jefes de Secciones presentaran informe que recoja las incidencias de la procesión de su respectiva sección en la primera Junta que se celebre después de la Semana Santa.

Regla 122.

El Jefe y Subjefe de Procesión, como responsables de todo el cortejo, son los únicos que podrán recorrerlo cuando lo crean necesario, marchando por dentro de las filas de los Hermanos.

Regla 123.

El frente de las Imágenes solo será ofrecido al Santísimo Sacramento, al Ordinario de la Diócesis y a las Representaciones de otras Hermandades que corporativamente reciban a la Cofradía.

Regla 124.

Los Hermanos que porten cirios, caminarán con el cirio enhiesto y apoyado en la cadera, al cuadril, formando doble hilera, y apoyándolo en el suelo vertical cuando estén detenidos.

Regla 125.

Las obligaciones de los hermanos que participan en la Estación Penitencial son las siguientes:

- a) Vestir correctamente el hábito de Nazareno de la Cofradía en sus diferentes secciones:
 - Sección de Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columna, túnica de tela morada y capirote blanco de igual tejido.
Hombre de trono: túnica morada, y cordón blanco.
 - Sección del Santísimo Cristo de la Exaltación, túnica de tela negra y capirote rojo de igual tejido.
Hombre de trono: túnica negra, y cordón rojo.
 - Sección del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos, túnica y capirote negro de igual tejido.
Hombre de trono: túnica negra, y cordón burdeos.
 - Sección de Maria Santísima de Lagrimas y Favores, túnica de color crema y capirote verde de igual tejido.
Hombre de trono: túnica color crema, y cordón verde.
 - Sección de Nuestra Señora del Mayor Dolor Reina de los Ángeles, túnica de tela azul y capirote de igual color y tejido.
Hombre de trono: túnica azul y cordón blanco.
 - Sección del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz, túnica de tela negra y capirote verde de igual tejido.
Hombre de trono: túnica negra y cordón verde.

Todos los equipos de nazareno irán provistos de cola, del mismo color que la túnica, de 150 cm. de larga por 50 cm. de ancha. El capirote irá sostenido por un armazón cónico que cae sobre las sienes, cayendo el capirote sobre el pecho, espalda y hombros con Cruz de Malta bordada en hilo blanco sobre el pecho. La túnica va ceñida por correón de pita de unos 35cm. de ancho bajo el que, a uno u otro lado, pasará la cola de aquella. Estas normas podrán sufrir modificaciones en los cargos procesionales que lo requieran por su función en la Estación Penitencial.

b) Usar guantes blancos en todas las secciones, excepto en Ánimas de Ciegos y Vera+Cruz que serán negros, zapatos y calcetines negros, salvo que prefiera permanecer descalzo.

c) Prescindir de anillos y joyas en general, excepto la alianza matrimonial.

d) Marchar solo, sin hablar, con el capirote puesto desde que sale del Templo hasta la vuelta al mismo.

e) Obedecer las indicaciones de los Mayordomos, ocupando el sitio que le asignen sin entablar discusión y a salvo siempre su derecho a quejarse ante la Junta de Gobierno una vez finalizada la Procesión.

f) No abandonar el sitio asignado hasta la disolución del cortejo, en caso de enfermedad o necesidad perentoria, avisará con discretas señas al Mayordomo de su sección, entregándole el elemento procesional que llevase e indicándole si su ausencia será definitiva o momentánea, en cuyo caso regresará cuanto antes a su sitio. Siempre se abstendrá de deambular por las calles o por las filas de nazarenos bajo ningún pretexto.

g) Rectificar su conducta si fuera advertido por el Mayordomo a quien entregará su cédula de sitio si para ello la requiriera.

h) Volver inmediatamente a su domicilio, sin deambular ni demorarse por las calles bajo ningún pretexto cuando, finalizada la Estación Penitencial, se halla disgregado el cortejo.

Regla 126.

En fecha fijada por la Junta de Gobierno, el hermano deberá recoger su hábito de nazareno en la Albacería de esta Hermandad, como asimismo proveerse de la cédula del sitio que habrá de ocupar en la Procesión. También aquellos hermanos que poseen la túnica en propiedad deberán comparecer para retirar la cédula mencionada.

Regla 127.

La cédula de sitio deberá contener necesariamente el nombre y apellido de cada hermano, lugar que ocupará en el cortejo y la hora en que habrá de presentarse en nuestras capillas. Por su parte, el hermano firmará un recibo de las prendas que recoge y satisfará la cuota de salida penitencial.

Regla 128.

A todos los hermanos que participen, se les rogará un donativo para sufragar los gastos de la Salida Procesional.

Regla 129. –De la Procesión del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Sangre.

La Sagrada Imagen del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y Sangre, se procesionará, durante el Triduo Pascual, de conformidad con lo prevenido, en la regla 111.

Capítulo 4º. - Adoración Nocturna.**Regla 130.**

Esta cofradía constituye turno de la Adoración Nocturna bajo la advocación del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos.

Regla 131.

La Vigilia tendrá lugar en la Iglesia Parroquial de San Juan, sede de esta Hermandad.

Regla 132.

Este turno queda sujeto a todos los efectos al "Reglamento Diocesano de la Adoración Nocturna de la Diócesis de Málaga".

Título 6º. -Del Patrimonio, Recursos y Administración.

Regla 133.

El Patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenezcan, teniendo que figurar todos ellos en el libro de inventario.

Regla 134.

La Hacienda de la Hermandad está constituida por las cuotas de los hermanos y los donativos y subvenciones que se reciban.

Regla 135.

La cuantía mínima de las cuotas será fijada en Cabildo General, así como las subidas de las mismas.

Regla 136.

En la recaudación de fondos, se evitarán todas aquellas modas no conformes con la piedad y el recto espíritu religioso. La Junta de Gobierno no podrá aceptar los donativos condicionados a alguna finalidad determinada que considere imposible de atender.

Regla 137.

Ninguna Junta de Gobierno puede autorizar la venta enajenación de objeto alguno perteneciente a la Cofradía canónicamente erigida y fundada, si antes no se ha obtenido por escrito la necesaria licencia del Rvdmo. Prelado, según los cánones. Las enajenaciones sin licencia del Rvdmo. Prelado serán nulas en conciencia y derecho.

Regla 138.

Todos los fondos que ingresen en la Hermandad tendrán que ser invertidos en sufragar los gastos ocasionados con motivo de acciones Sagradas, cultos internos y externos, promoción social y el Patrimonio de la Hermandad.

Regla 139.

Las inversiones y gastos de la Cofradía, serán las aprobadas en el Cabildo de Presupuestos. Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia y no fuera refrendado por el Cabildo, los que

hubieran actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Corporación repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.

Regla 140.

El ejercicio económico será anual, comenzando el día 1 de Enero y finalizando el 31 de Diciembre.

Título 7º. - De los Libros Oficiales de la Hermandad.

Regla 141. – Serán: Inventario, Diario, Balances, Actas, Hermanos, Entradas y Salidas de correspondencia, Anales y Distinciones.

Todos los libros que use la Corporación llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.

Todos ellos deberán tener sus hojas numeradas, y se abrirán con diligencias suscritas por el secretario, que también las cerraras cuando hayan de ser sustituidos por otros.

En ninguno de los libros, podrá, borrarse, tacharse o enmendarse ninguna anotación sin la correspondiente aclaración de su validez.

Regla 142. -Libro de Inventario.

Estará a cargo del Albacea General. Habrá de figurar en él una relación detallada de todos los bienes, derechos y acciones, anotándose las actas y bajas reseñando su causa, así como se consignará las que salieron temporalmente de la Hermandad.

Deberá estar siempre a disposición de la Junta de Gobierno y del Cabildo.

Regla 143. -Libro de Diario.

El Tesorero utilizará un libro de diario para anotar las partidas de ingresos y gastos con indicación de las cuentas, saldos parciales y totales de las mismas.

Regla 144. -Libro de Balances.

Es también de la competencia del Tesorero el llevar el libro de balances, donde figurará con carácter mensual la recopilación de los saldos totales de las cuentas, pudiéndose apreciar de esta forma el estado económico en que se encuentra la Hermandad en cada periodo. Dicho libro se cerrará al final de cada ejercicio.

Regla 145. -Libro de Hermanos.

Estará a cargo del Vocal Censor y contendrá los nombres de los que ingresen en la Cofradía, el número de orden que les corresponda, fecha de ingreso, domicilio, cuota con la que

contribuye, si estuviera, esto así constara, así como la fecha y motivo de la baja.

Con carácter anual el Vocal Censor renovará la relación omitiendo a los que hayan causado baja.

Como elemento auxiliar dispondrá el Vocal Censor de un fichero en que estén clasificados los miembros de la Cofradía con mención de cualquier circunstancia que haya variado desde su ingreso.

Regla 146. -Libro de Actas.

A cargo del Secretario, servirá para extender sucesivamente las de todas las clases de Cabildos y las Juntas de Gobierno que se celebren, con los usuales requisitos de lugar y fecha del mismo, presidencia y relación de asistentes, su objeto, Orden del día, y desarrollo, las intervenciones habidas, los pareceres emitidos, y los acuerdos que se hayan adoptado, debiendo concluir con una certificación de veracidad y el Vº Bº del Hermano Mayor.

En este libro se incluirán las diligencias que el Secretario crea oportuno levantar sobre cultos, actos o ceremonias de que deban quedar constancia.

Regla 147. -Libro de Correspondencia.

En el Libro de entradas y salidas de Correspondencia, el Secretario anotará, dándole el número de orden y fecha correspondiente, a los escritos que la Cofradía reciba o expida, indicando el remitente y destinatario así como su contenido.

Regla 148. -Libro de Distinciones.

El secretario anotará en este libro las distinciones otorgadas a hermanos, vinculación con los Hermanos Mayores honorarios, hermanos de honor, camareras, etc.

Regla 149. -Libro de Anales.

El Archivero-Cronista anotará, con carácter anual, los acontecimientos y hechos notables de la vida de la Cofradía, que deben ser conservados para conocimiento y normas de los Hermanos que en el futuro fueren.

**Título 8º. - De la Relación con otras Cofradías,
Hermandades y Entidades.**

Regla 150.

Esta Archicofradía, en su deseo de cumplir con el espíritu cristiano que inspiró su fundación, ha de basar sus relaciones con las demás Cofradías, Hermandades, entidades y asociaciones en la humildad y caridad, siendo cofundadora en 1921 de la actual Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga. Con este propósito desea promover fraternos vínculos con ellas, y se propone asistirles en cuanto sea posible en sus problemas y necesidades, y celebrará sus alegrías, haciéndolas propias.

Regla 151.

Debido a los estrechos vínculos que unió a esta Hermandad, durante su larga permanencia en el desaparecido convento de San Luis El Real de San Francisco De Asís, la Hermandad considera a todos los profesos de esta Orden de S. Francisco como Hermanos de la Cofradía, gozando de todos los beneficios espirituales de las mismas.

Regla 152. – Hermanos Mayores Honorarios.

Esta Hermandad se encuentran vinculada, a los invidentes, al haber sido los fundadores de la Cofradía del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos. Siendo desde 1939, la ONCE, Hermano Mayor Honorario.

Igualmente, la Brigada Paracaidista deL Ejercito Tierra, la cual están bajo la protección del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos desde 1955.

En 1983 fue el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, vinculado a Nuestra Señora del Mayor Dolor.

En 1984 quedaron vinculados igualmente los Colegios oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, y el de Economistas, de Málaga; a Nuestro Padre de Azotes y Columna y al Santísimo Cristo de la Exaltación, respectivamente.

Regla 153.

Esta Archicofradía de la Santa Vera+Cruz estrechará especialmente vínculos de Hermandad con las de su misma denominación.

Regla 154.

En atención a estar radicada la Cofradía en la feligresía de San Juan Bautista de esta ciudad, la Hermandad fomentará, de modo especial, cordiales relaciones con las Cofradías y organizaciones que se encuentren asentadas en el territorio de ella.

<u>Título 9º.</u> - De la Disolución de la Hermandad.
--

Regla 155.

Si alguna vez, por motivos que no están a nuestro alcance, no quedase más que Un Hermano incorporado a la Cofradía, en él recaerán todos los derechos de aquella, mientras subsista.

Regla 156.

En el caso de disolución, se procederá según las normas que al respecto fija el Derecho Canónico.

<u>Título 10º.</u> - Disposiciones y Declaraciones Finales .

Regla 157.

La Archicofradía hace formal declaración de Amor, y respeto filial obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a la Santidad del Papa y a la autoridad del Ordinario de la Diócesis de Málaga, sometiéndose humildemente a sus mandatos y disposiciones.

Regla 158.

La Archicofradía declara su respeto y sometimiento a las leyes del Reino y a la autoridad civil legalmente constituida, en cuanto al aspecto civil de la misma.

Regla 159.

Estas Reales Cofradías Fusionadas forman un solo cuerpo inseparable, constituida por cuatro ramas, gozando todas ellas de los mismos privilegios, prerrogativas e indulgencias de cada una de ellas como una sola Cofradía que es.

Regla 160.

La Cofradía procurará, por los medios a su alcance la publicación de estos Estatutos para el general conocimiento de todos sus hermanos.

Regla 161.

En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.

Regla 162.

La Corporación queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.

Todas las modificaciones, inclusiones y normas episcopales que surgieren con posterioridad a la aprobación de estos Estatutos, serán incluidos en ellos bajo la denominación genérica de Anexos, numerados correlativamente.

Regla 163.

Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

- 1.** Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de cien hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.
- 2.** Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Corporación, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.
- 3.** Nombrada la Ponencia, la Corporación comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Corporación, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.
- 4.** La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que

procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.

5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.
6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurren, al menos, cincuenta hermanos.
7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.
8. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo Diocesano.

Regla 164. DE LOS REGLAMENTOS.

1. Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.
2. Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en el apartado anterior.

Regla 164. DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIASTICAS.

Cuando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Corporación, se estará a lo

dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

Regla 164. DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1.** Contra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.
- 2.** El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.
- 3.** Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.

Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Apéndice Primero

Imágenes de los Titulares de la Cofradía.

1º.-La Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columna, data de la primera mitad del siglo *XVIII*. Se desconoce el autor, aunque con toda certeza, sería un escultor malagueño de la época. Está tallada en madera, representando el cuerpo ligeramente inclinado hacia delante, las piernas algo separadas, con la pierna derecha flexionada; los brazos extendidos y cruzados se unen por las muñecas que van atadas entre sí y a la columna que es de madera revestida de Carey y Plata, con incrustaciones de Nácar; dicha columna va sobre la misma peana de la imagen. La imagen representa a Jesús en el momento de la Flagelación (Mat. 27,26. Mar. 15,15. Juan 23. Lucas 19,1), desnudo y amarrado a la columna, muy posiblemente por sus características, esta pieza fuera traída de Méjico en el siglo *XVIII*.

2º.-La Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Exaltación, representa a Jesús en el momento de ser izada la Santa Cruz en el Gólgota, (Mat. 27,35. Mar. 15,24. Juan 23,33. Lucas 19,18). La imagen está tallada en madera, representando el cuerpo erguido sobre el Santo Madero, la cabeza descansa sobre la Cruz al igual que su cuerpo. Dicha cabeza está ceñida por tosca corona de espinas superpuesta y lleva tres potencias.

La antigua Imagen desapareció en los sucesos de 1931, copiándose fotográficamente en la década de los cuarenta por D. Pedro Moreira López, procesionándose únicamente en 1980, perdiéndose ese verano por voraz incendio de la Capilla con las imágenes de las vírgenes del Mayor Dolor Reina de los Ángeles y de Lágrimas y Favores, junto con San Juan Evangelista.

La talla actual de D. Francisco Buiza Fernández fue sufragada por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa y apadrinada por su Presidente D. Francisco Fernández Verni y su esposa Dña. Concepción Lopera el 21 de Marzo de 1982.

3º.-La Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de Ánimas de Ciegos fue realizada en 1649 por el escultor malagueño Pedro de Zayas representa a Jesús muerto en la Cruz. La imagen está tallada en madera y policromada, con la cabeza caída sobre el pecho; dicha cabeza también lleva ceñida corona de espinas.

4º.-La Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Mayor Dolor, representa una dolorosa de las llamadas de vestir o de candelero y tiene tallado en madera la cabeza, el cuello, una pequeña parte de la región escapular, las manos y el comienzo de los antebrazos.

La primitiva Imagen anónima del siglo XVIII desapareció en el referido incendio. La actual de D. Antonio Joaquín Dubé de Luque, se bendijo el 25 de Octubre de 1980, fueros sus padrinos los hermanos y benefactores D. Juan González Muñoz y Dña. María Montiel Gómez.

5º.-La Imagen de San Juan Evangelista que acompaña a la Santísima Virgen del Mayor Dolor, en la Estación de Penitencia, tiene tallada la Cabeza, Cuello, Manos, Muñecas y Pies.

La talla perdida en el incendio se le atribuía a D. Fernando de Ortiz, siglo XVIII. La actual de D. Antonio Joaquín Dubé de Luque se bendijo el 21 de Marzo de 1982, actuando de padrino nuestro Ex Hermano Mayor D. Juan Luís Fernández Navas.

6º.-La Imagen del Santo Crucificado de la Vera+Cruz y Sangre es de autor desconocido; data del Siglo XV o principios del XVI. Representa al Crucificado. Cristo que ya ha entregado su vida, pende del Madero Sagrado. Culto a la Verdadera Cruz, patíbulo de redención y árbol de la vida. Símbolo de nuestra Fe.

La Imagen del Señor, de tamaño ligeramente menor al real, está tallada en madera; su sereno rostro cae inclinado sobre el pecho, ligeramente inclinado a la derecha.

7º.-La Sagrada Imagen de María Santísima de Lágrimas y Favores, representa una dolorosa también de las llamadas de vestir siendo una imagen de devanadera. La primitiva Imagen, de autor desconocido, recibía culto en la Capilla de las Animas de la Parroquia, tras la guerra civil el Párroco D. Emilio Cabello Luque le encomendó su culto a nuestra Hermandad. La Virgen se perdió en el incendio, al estar en el lateral derecho de la Capilla de la Exaltación. La nueva talla obra también de Dubé de Luque, se bendijo el 21 de Marzo de 1982, fueron sus padrinos el Hermano Mayor D. Marcelino Aguilar Damián y su esposa Dña. Manuela León Gómez.

Apéndice Segundo

Privilegios e Indulgencias.

- Esta Hermandad goza del Título de Archicofradía, Gracia otorgada por la Santa Sede en virtud del inusitado fervor religioso que alcanzó esta Hermandad, concediéndole también el Título de Pontificia.
“En inventario de la Hermandad de 1831 se incluye que todas las Cofradías de Sangre de esta ciudad, se agruparon, quedando esta como cabeza de todas y cada una, según Auto definitivo pronunciado en Málaga a diecisiete de Marzo de 1606 por el Vicario General del Obispado, Don Francisco del Pozo y aprobado por el Señor Obispo Don Juan Alonso de Moscoso”.
- Por otra parte, dado que la Imagen del Santísimo Cristo de Vera+Cruz se encontraba en una de las Capillas `posas` ubicadas en el Claustro del Convento de San Luis el Real, al igual que la del Señor de Ánimas de Ciegos, esta ultima “frecuentada por un Jubileo de la Porciúncula”
 -En 1706 se trasladó al interior del Santuario, a la Capilla de San Diego, con el consentimiento de su Patrón, Alonso de Figueroa, Marqués de Valdesilla.
 -Más adelante, con la aprobación del Provisor y Vicario General del Obispado, Manuel Ferrery Figueredo, según Decreto de 26 de junio de 1761 y con el privilegio otorgado por los Pontífices Paulo III y Clemente VII de celebrar el Jubileo de la Porciúncula de San Francisco de Asís, el día de su festividad, se traslado a la Capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, donde, además, lucró todas las gracias e Indulgencias concedidas a la misma, entre ellas la otorgada por Papa Pío IV por Bula de 29 de agosto de 1599, haciéndola partícipe de todos los jubileos, gracias e indulgencias concedidos a la Basílica de San Juan de Letrán en Roma, así como de otros privilegios conferidos por los Papas Gregorio XIII, Bonifacio IX e Inocencio IV.
- Esta Cofradía y, a través de la Hermandad de la Exaltación, disfruta del Título de Real, por Cédula despachada por la Reina Isabel II en Aranjuez a 9 de Mayo de 1863.

Apéndice Tercero

De las Insignias de la Cofradía.

a) **Cruz Guía.**

Como señal de los cristianos constituye la Insignia principal de la Cofradía y abrirá los cortejos procesionales. La actual está construida de madera lisa, con cantoneras, regatones y asas de metal plateado. En la intersección de los brazos con el asta lleva el escudo de la Hermandad, y en la parte superior del asta, una cartela con las iniciales I.N.R.I., ambas en el mismo metal.

b) **Guión.**

Es la bandera de la Cofradía, y representará a ésta corporativamente. Está formada por un paño de terciopelo rojo bordado, recogido con un cingulo dorado, alrededor de un asta rematada por una Cruz. En el centro figura una cartela con el escudo de la Hermandad.

c) **Medalla.**

Consistente en el escudo de la Cofradía a una sola cara, fundida en metal y plateada, pendiente de un cordón morado. Deberán llevarla los hermanos de forma visible, en todos los actos oficiales de la Cofradía.

d) **Libro de Estatutos.**

Es el libro en el que se contienen Las Reglas de la Hermandad lo llevará el Fiscal o algún otro miembro del Cabildo durante la Procesión Penitencial.

Durante los Cultos, estará en un atril, bajo un crucifijo.

e) **Pértiga.**

Consiste esta en un bastón alto de madera u orfebrería y rematado por una macolla o escudo. Será llevada por el Fiscal o Hermano que porte el Libro de Reglas o Estatutos. Cuando la Cofradía forme corporativamente lo llevará el Fiscal.

f) **Bandera Adoración Nocturna.**

Es la representativa del Turno de la Adoración Nocturna de esta Cofradía, es de tela blanca, de forma rectangular fijada a un asta. En su centro lleva adosado el Escudo de la Adoración, fue bendecida al constituirse la Cofradía como Sacramental el 21 de Mayo de 1978,

donación del Presidente de la Adoración Nocturna D. Manuel Malavé Cortés.

g) **Bandera de la Santa Vera+Cruz.**

Esta bandera es el símbolo del fecundo tronco que constituyen las hermandades de la Vera+Cruz.

Está hecha con tela de seda negra de forma rectangular, sobre la cual, y a sus dos caras, se cruzan dos bandas de unos 20 cm. de ancho en color verde.

h) **Sine Labe.**

Símbolo mariano del público reconocimiento del Dogma de la Pura e Inmaculada Concepción. Consiste en una franja de terciopelo azul, donde figurará la inscripción latina: "**SINE LABE CONCEPTA**", bordado sobre dicho tejido.

i) **Estandartes.**

Es la representación de los Titulares a través de una pintura colocada sobre terciopelo bordado en los colores correspondientes a cada una de las Secciones de la Cofradía, fijado a una cruceta de metal plateado.

j) **Bocinas.**

Son un recuerdo de los antiguos tubos fúnebres que anunciaban al pueblo las manifestaciones de Penitencia.

Están construidas de metal repujado e irán provistas de sus Correspondientes Paños de terciopelo bordado en los colores y con el motivo de la Pasión que corresponde a cada sección en el escudo. Serán portadas sobre el hombro de los hermanos, en número par.

k) **Bastones.**

Se utilizan por los miembros de la Junta de Gobierno en cuantos actos asistan corporativamente, por los Mayordomos en la Procesión y por los hermanos que flanquean las insignias.

Son estas insignias unas varas de madera o metal y con el Escudo de la Cofradía a doble cara en metal.

El Hermano Mayor o el Jefe de Procesión, si recae en un hermano distinto a él, usará un bastón de las mismas características a las anteriormente descritas, pero con altura de 90 cm. y rematado en su parte superior por un pomo, simbolizando la autoridad con que se encuentra investido.

l) **Faroles.**

Serán en número par y serán de metal plateado y de cristales transparentes, siendo el codal de cera. Iluminarán siempre a la Cruz Guía Y Santo **LIGNUM CRUCIS**.

m) **Ciriales.**

Serán portados siempre por parejas de acólitos, revestidos de dalmáticas, los cuales irán ante cada una de los tronos de Nuestros Sagrados Titulares.

n) **Campanillas.**

No tiene otro significado, además del tradicional en las Cofradías malagueñas, que el de hacer parar y andar la Procesión al son de campana muñida. Habrán de ser, portadas por Mayordomos "muñidores", uno junto a la Cruz Guía y otros en cada sección, hechas en metal plateado.

ñ) **Bandera de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción.**

Sinopsis histórica: Adelantándose nuestra Hermandad a la Proclamación por la Santa Sede, y como lo hiciera el Cabildo Catedral y el Cabildo Municipal, el día 25 del mes de Marzo de 1659, hace voto la Archicofradía de la Santa Vera+Cruz de guardar, confesar, y defender en público y en secreto la pureza y limpieza de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen Santa María, Concebida sin mancha de pecado original.

Así mismo, a 25 días del mes de Julio de 1789 se otorgan nuevas Reglas en la Hermandad de la Exaltación, en las que en su capítulo 1º se establece entre otros requisitos para ser hermano, el de defender bajo juramento el Misterio de la Inmaculada Concepción de María Santísima Reina y Señora. Ambas fechas, son las que constan históricamente en las Reglas de ambas Hermandades, aunque con mucha probabilidad fueran proclamados votos con anterioridad a las mismas. La Bandera Concepcionista se constituye como recuerdo de estas fechas históricas para nuestra Hermandad y como símbolo vivo del Dogma.

Será de seda azul celeste, de forma rectangular, sobre la cual y en sus dos caras, se cruzan dos bandas del mismo tejido, en vertical y horizontal, de unos 20 cm., de color blanco y en cuyo crucero irán bordadas las fechas de 1659 y de 1789.

o) De la Reliquia del Santo Lignum Crucis.

Por "Auténtica" concedida con fecha 3 de Mayo de 1984 a esta Hermandad por el Vicario General de Roma, y a instancias del Hermano de Honor Rvdo. Padre D. Federico Gutiérrez Serrano, C. M. F., y cuyo texto literal latino dice:

Traducción:

"El Vicario General de Ntro. Sto. Padre el Papa y Juez ordinario de la Curia Romana y su Distrito, etc.

A todos y cada uno de los que lean este documento, les damos Fé y atestiguamos que Nos, para la mayor Gloria de Dios y veneración de sus Santos, hemos reconocido las pequeñas partes del Leño de la Santísima Cruz de Nuestro Señor Jesucristo; las hemos colocado con reverencia en un estuche de plata de forma redonda, bien cerrada, ajustada con un cordón de color rojo y signada con nuestro sello; las hemos entregado con la facultad de retenerla y exponerla a la veneración pública según la norma del Derecho Canónico (nº 1282 y 1289).

En Fé de lo cual hemos ordenado expedir este documento testimonial firmado y autorizado con nuestro sello por Nos con Autoridad Apostólica.

En Roma, en el Palacio del Vicariato, día tres del mes de Mayo del Año del Señor 1984".

Registrado con el número 106. Firma ilegible. Hay un sello seco o cuño que dice: "Hugo Tit. SS. Ambros. et Carol S.R.E. Card. Poletti DN N. PP. - Vic. Gen."

El Santo Lignum Crucis se encuentra reservado en un relicario de plata situado en el centro de una Cruz Arbórea de madera de caoba y cantoneras de plata.

Esta reliquia, cuando presida los actos litúrgicos de la Cofradía, ocupara un lugar preferente.

Recibirá culto especial en la festividad de la Santa Cruz, en el día catorce de Septiembre de cada año.

La Sagrada Reliquia será portada por un clérigo o por un miembro de la Junta de Gobierno o por un miembro del Consejo o por un Hermano con antigüedad de 10 años como tal.

El hermano que porte esta Sagrada Reliquia, vestirá túnica negra y capirote verde, de la misma hechura y tejido que las del resto de la Hermandad, con humeral del color litúrgico correspondiente. Guarnecerán a esta Reliquia dos hermanos portando luminarias.

p) ***Senatus.***

Recuerda la intervención del poder Civil Romano durante la Sentencia y Muerte en la Cruz de Ntro. Señor Jesucristo. Sobre un asta, una cartela con las siglas S.P.Q.R. (El Senado y el Pueblo de Roma), rematando está el águila imperial orlada con corona de laurel.

q) ***Bandera de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.***

Representa la vinculación de la Hdad. de la Exaltación desde su fundación con la Parroquia de San Juan, cuyo símbolo toma ésta de San Juan Bautista. Sobre raso rojo una gran Cruz de Malta en blanco, con asta rematada en la misma Cruz.

r) ***Banderín de la Realeza.***

Recuerda la vinculación de la Corona con la Hdad., otorgado por Real Cedula el Título de Real Hdad. de la Exaltación S.M. Isabel II en Aranjuez en el año de 1836 Sobre color Azul el Escudo de armas de la Soberana.

s) ***Banderín Sacramental.***

Representa el Título de Sacramental de esta Corporación. Custodia Flanqueada por dos ángeles, en el trasdós Cordero Místico.

t) ***Estandarte Franciscano.***

Recuerda la vinculación de la Hdad. con la Orden Franciscana. Sobre terciopelo Marrón, escudo de la mencionada Orden.

u) ***Bandera Pontificia.***

Recuerda el título de Pontificia que históricamente se reconoce a la Archicofradía de la Vera+Cruz. Sobre raso blanco y amarillo, la tiara y las llaves bajo la cual irán bordados los escudos de los Papas Clemente VII y Pablo III.

V) Lábaro.

Rememora la importancia que para los cristianos tiene la ascensión al poder en Roma de Constantino, hijo de Santa Elena, descubridora de la Santa Cruz, con la promulgación del Edicto de Milán. Pequeño estandarte cuya asta esta rematada por el anagrama de Cristo.

La Hermandad, por acuerdo del Cabildo General y aprobación del Prelado, podrá introducir cualquier otra insignia que considere suficientemente justificada.

Apéndice Cuarto

Fórmula de Profesión de Fe.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Nosotros, Hermanos de la Hermandad Sacramental y Reales Cofradías Fusionadas de Ntro. Padre Jesús de Azotes y Columna, Santísimo Cristo de la Exaltación, Santísimo Cristo de Animas de Ciegos, María Santísima de Lágrimas y Favores, Archicofradía de la Santa Vera-Cruz y Sangre, Ntra. Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista, (Reales Cofradías Fusionadas); invocamos al Altísimo en virtud de los méritos de Jesucristo Nuestro Señor, en nuestro bien y en el de todos nuestros hermanos venimos en el día de hoy a proclamar esta Profesión de Fe conforme lo establecen nuestras Reglas.

Creemos en Dios Padre, creemos en Dios Hijo, creemos en Dios Espíritu Santo, creemos en el Misterio de la Santísima Trinidad que son tres personas distintas y un sólo Dios Verdadero: Creemos en el misterio de la Encarnación del Hijo de Dios en las Purísimas

Entrañas de la Virgen María, que Ella es Corredentora Nuestra, Mediadora Universal y Asunta al cielo en cuerpo y alma.

Creemos en los misterios de la Sagrada Vida, Pasión, Muerte, Resurrección y Ascensión Gloriosa a los Cielos de Nuestro Señor Jesucristo y que ha de venir a juzgarnos en el Día del Juicio, en que hemos de resucitar todos en nuestros propios cuerpos y que dará a los justos su Santísima Gloria, porque guardaron sus Santos Mandamientos, y a los injustos las penas eternas del infierno porque no las guardaron.

Creemos en el Misterio del Santísimo y Divino Sacramento del Altar y en todos los demás Misterios y Sacramentos que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana, con cuya Fe y creencia deseamos y es nuestra voluntad vivir y morir.

Creemos, que por los Santos Sacramentos del Bautismo y de la Penitencia se nos perdonan todas nuestras culpas y pecados, y quedamos hechos hijos de Dios por Gracia y herederos de su Gloria.

Y para que no se pierda, antes bien se aumente y propague la Fe entre los presentes y nuestros sucesores, con solemne Voto juramos defender, cuanto proclamamos.

Esta Fórmula será leída por el Señor Secretario ante una mesa, situada en el Altar Mayor, sobre la que se encontrarán un Crucifijo, los Santos Evangelios, el Libro de Estatutos, y un cirio encendido. Siempre ha de estar presente el Director Espiritual o algún Sacerdote.

El Hermano Mayor, postrado de rodillas y colocando su mano derecha sobre los Evangelios, dirá:

“Yo, en nombre de todos los hermanos, eso juro”

Apéndice Quinto

Fórmula para el recibimiento de Hermanos.

Una vez aprobada la admisión del nuevo hermano por la Junta de Gobierno, se procederá a la recepción del hermano por el Secretario, en presencia, al menos de dos componentes de la Junta de Gobierno, si no se efectuase en algún acto de la Hermandad.

El Hermano contestará, poniendo la mano derecha sobre el Libro de Reglas:

-¿Queréis pertenecer a esta Hermandad Sacramental y Reales Cofradías Fusionadas?

SÍ, QUIERO.

-¿Juráis defender todos los Dogmas y Misterios que nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana?

SÍ, JURO.

-¿Juráis, por último, cumplir todo cuanto previene la Santa Iglesia Católica y estas Reglas?

SÍ, JURO.

-Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.

Apéndice Sexto

Fórmula y Protocolo del Juramento de la Junta de Gobierno.

(Terminada la Homilía, el Secretario sube al Altar Mayor y desde el lado del Evangelio dice:)

“En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Nosotros Cofrades de la Hermandad Sacramental y Reales Cofradías Fusionadas de Ntro. Padre Jesús de Azotes y Columna, Santísimo Cristo de la Exaltación, Santísimo Cristo de Animas de Ciegos, María Santísima de Lágrimas y Favores, Archicofradía de la Santa Vera-Cruz y Sangre, Ntra. Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista, (Reales Cofradías Fusionadas); invocamos al Altísimo, en virtud de los méritos de Jesucristo Ntro. Señor y de la Stma. Virgen María, Madre de Dios y Señora Nuestra, hoy día-----(fecha del Juramento)-----, festividad de-----(Santo del día de la Jura)-----la protección y ayuda para guardar y hacer guardar nuestras reglas, para gobernar la Hermandad según sus preceptos y para acrecentar la Fe y la formación Religiosa de todos los Hermanos.

Por todo ello esta Junta de Gobierno, aprobada por el Cabildo General de Hermanos, y remitida aprobada por el Vicario General del Obispado, responsable ante Dios y los Hermanos de esta Cofradía, Juran sus nombramientos individuales y públicamente.”

A continuación el Secretario Abandona el Altar Mayor junto con el Director espiritual y se dirigen a la mesa donde se va a celebrar el acto. La mesa estará compuesta por el Libro de Reglas en el Centro, a su derecha los Santos Evangelios y el Crucifijo, a su izquierda, una tulipa con cirio rojo encendido. Flanqueando la mesa El Guión y la Bandera Sacramental.

En el momento de la Jura presidirá la mesa el Director Espiritual y el Secretario, el primero tomará juramento al Fiscal, que a continuación se colocará en la presidencia y tomará juramento al Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.

Tras la jura del Hermano Mayor se colocará éste en la presidencia, llevando éste el Bastón y La Medalla dorada. Seguidamente jurarán sus cargos el resto de la Junta de Gobierno, según sean llamados por el Secretario.

Cerrará la ceremonia el Secretario quien jurará el último, diciendo:

“Yo, como secretario de la Corporación,
doy fe de sus testimonios y así lo proclamo.”
El Secretario llama a cada hermano por su nombre y apellidos.

Don.....

El Fiscal tomará juramento diciendo: .- En el caso de juramento del
Fiscal la formula será leída por el Director Espiritual.-

“Juráis cumplir las Reglas de la Hermandad, aceptar los acuerdos
de la Junta de Gobierno y disposiciones del Cabildo, y cumplir las
responsabilidades emanadas del cargo que aceptáis”

El miembro de la Junta jurará diciendo:

“Yo----(Cargo que ostentará)----así lo Juro”
El Fiscal dirá

“Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande”.

INDICE	Pág
Razón de ser de estos Estatutos	2
Orígenes de nuestra Hermandad	3
Título 1. Denominación, sede y escudo	8
Título 2. De los fines de la Cofradía	9
Título 3. De los cofrades y hermanos	10
Capítulo 1. Admisión e ingreso	10
Capítulo 2. Derechos y obligaciones	11
Capítulo 3. Bajas, faltas y sanciones	13
Capítulo 4. Distinciones	14
Título 4. De los órganos de Gobierno	17
Capítulo 1. Cabildo General	17
Capítulo 2. Consejo General	25
Capítulo 3. Junta de Gobierno y	26
Dirección Espiritual	24
Capítulo 4. Comisión Permanente	39
Capítulo 5. Comisiones de Trabajo	40
Capítulo 6. De las Camareras	40
Título 5. De la Vida de la Cofradía	41
Capítulo 1. Labor Social y Formativa	41
Capítulo 2. Cultos	42
Capítulo 3. Procesiones	44
Capítulo 4. Adoración Nocturna	49
Título 6. Del Patrimonio, recursos y	
Administración	50
Título 7. De los libros oficiales de	
la Hermandad	52
Título 8. De la relación con otras Cofradías y	
Entidades	54
Título 9. De la disolución de la Hermandad	56
Título 10. Disposiciones y declaraciones finales	56
Apéndice 1º. Imágenes de los titulares de la	
Archicofradía	60
Apéndice 2º. Privilegios e Indulgencias	62
Apéndice 3º. De las insignias de la Cofradía	63
Apéndice 4º. Fórmula de Profesión de Fe	69
Apéndice 5º. Fórmula para el recibimiento de	71
Hermanos	
Apéndice 6º. Fórmula del juramento de la Junta de	72
Gobierno	

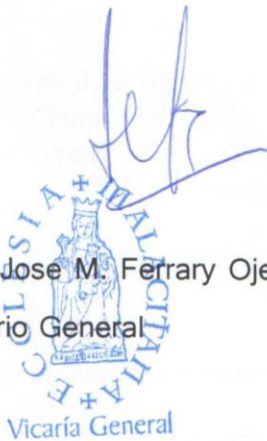
Por la presente se aprueban, los precedentes Estatutos, que constan de ciento sesenta y cuatro reglas, por los cuales ha de regirse la Hdad. Sacramental y Reales Cofradías Fusionadas de Ntro. Padre Jesús de Azotes y Columna, Stmo. Cristo de la Exaltación, Stmo. Cristo de Animas de Ciegos y María Stma. de Lágrimas y Favores, Archicofradía de la Santa Vera-Cruz y Sangre, Ntra. Sra. del Mayor Dolor y San Juan Evangelista de Málaga, con sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, de la citada localidad.

Málaga, a veintitrés de septiembre de dos mil quince

fdo: Jose M. Ferrary Ojeda

Vicario General

Vicaría General



Rfrd: Francisco Garcia Villalobos

Secretario General-Canciller

Secretaría General

